



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

INFORME N° 398/2022
5 DE OCTUBRE DE 2022



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	3
JUSTIFICACIÓN	6
ANTECEDENTES GENERALES	7
OBJETIVO.....	8
METODOLOGÍA.....	9
UNIVERSO Y MUESTRA.....	9
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	10
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	10
1. Debilidades generales de control interno.	11
2. Falta de control respecto de la oportunidad en la presentación de las rendiciones de gastos por parte de los consejeros regionales.....	12
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	13
3. Sobre Reglamento Regional de Gastos de Traslado para los Consejeros Regionales y su Reembolso.....	13
4. Anticipos otorgados que se encuentran pendientes de rendición.	15
5. Sobre clasificación de los cheques girados y no cobrados en conciliación bancaria.	16
6. Sobre recuperación de tiempo de la jornada de trabajo de consejeros que a su vez son funcionarios públicos.....	17
7. Sobre Consejeros Regionales que prestan servicios a honorarios.	20
8. Falta de acciones tendientes a exigir la oportuna presentación de rendiciones.....	21
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	22
9. Reembolsos por alojamiento y alimentación sin fundamento.....	22
10. Reembolso de gastos por cometidos realizados sin acuerdo previo del consejo regional.	26
11. Reembolso de gastos por cometidos y comisiones sin que conste la asistencia y/o las actividades realizadas por los consejeros.....	28
12. Reembolso por concepto de gastos en movilización, efectuados en exceso.....	30
13. Reembolso en exceso por alojamiento y alimentación por cometido realizado a la ciudad de Temuco.	32
14. Viático mal percibido por parte del consejero Gerardo Contreras Jorquera. 34	
15. Documentación de respaldo en fotocopias.	35
16. Sobre tiempo de la jornada de trabajo de funcionario de la Municipalidad de Doñihue que a su vez es consejero regional.....	36



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Transferencias registradas en la conciliación como cheques girados y no cobrados.....	44
Anexo N° 2: Reembolsos por alojamiento y alimentación sin fundamento.....	45
Anexo N° 3: Reembolso de gastos por cometidos y comisiones sin que conste la asistencia y/o las actividades realizadas por los consejeros. Letra a).....	49
Anexo N° 4: Reembolso de gastos por cometidos y comisiones sin que conste la asistencia y/o las actividades realizadas por los consejeros. Letra b).....	51
Anexo N° 5: Reembolso de gastos pagado en exceso por considerar un valor del combustible superior al rendido.....	52
Anexo N° 6: Reembolso de gastos pagado en exceso por sobrestimación de kilómetros.....	65
Anexo N° 7: Estado de Observaciones de Informe Final N°398, de 2022.....	69



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO
Informe Final N° 398, de 2022
Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins

Objetivo: Efectuar una auditoría a los desembolsos realizados por concepto de alojamiento, alimentación y pasajes o reembolsos de gastos de traslado de Consejeros Regionales, efectuados por el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se encuentran debidamente respaldados los gastos rendidos dando cuenta de la efectiva realización de las actividades que dan derecho a su pago?
- ¿Se encuentra el cálculo de los viáticos y reembolsos por gastos de combustible, correctamente determinado y sobre la base de antecedentes consistentes y veraces?
- ¿Resguarda el Gobierno Regional de O'Higgins los principios de eficacia, eficiencia y economicidad en la contratación de servicios de traslado o adquisición de pasajes para los consejeros regionales? (3E)
- ¿Se encuentran las cuentas corrientes debidamente conciliadas con el fin de mantener un adecuado control de los recursos financieros de la entidad?
- ¿Se han identificado deficiencias de control interno relacionados con la materia auditada?

Principales Resultados:

- Se verificó que existieron reembolsos de gastos por cometidos y comisiones sin que conste la asistencia y/o las actividades realizadas por los consejeros, por un total de \$3.475.037 –cifra que comprende montos observados por \$1.352.274 y \$2.122.763-, lo que no se aviene con lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo; 5°, inciso primero; y, 52 y 53 de la ley N° 18.575, en consecuencia ese Servicio deberá acreditar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los afectados, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas objetadas, informando de lo anterior a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, ello en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Además, deberá, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del citado Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Regional.
- Se observó que el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins pagó las solicitudes de reembolso presentadas por consejeros regionales, por concepto de movilización, sin considerar los valores consignados por litro de combustible en las respectivas boletas, que eran inferiores a los valores contemplados por el GORE para efectos del cálculo del respectivo reembolso, constatándose un pago en exceso por la cantidad de \$1.509.777, por lo que el GORE deberá acreditar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los afectados, y si procediere,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas objetadas, informando de aquello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Asimismo, en lo sucesivo, deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el instrumento que regule esa materia.

- Se advirtió que no existen antecedentes que fundamenten los reembolsos por alojamiento, por concepto de viáticos correspondientes al 100% por el día anterior a la realización de los cometidos de los consejeros regionales, por un monto de \$943.452 lo que no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 35 de la ley N° 19.175, en armonía con los artículos 52 y 53 de la ley N°18.575, por lo que ese Servicio deberá acreditar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los afectados, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas objetadas, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Además, ese servicio deberá arbitrar las acciones tendientes a que, en lo sucesivo, al momento de autorizarse la participación de los consejeros regionales en alguna actividad que genere el derecho a percibir recursos por concepto de alojamiento y alimentación, se establezca con anterioridad, aquellas circunstancias que afecten su determinación, como en los casos analizados, lo que deberá quedar suficientemente fundado y acreditado en el expediente respectivo.
- Se constató que el GORE reembolsó a los Consejeros Regionales señores Gerardo Contreras Jorquera y Jorge Vargas González, la suma de \$270.921, por concepto de gastos de alimentación, alojamiento y traslados, por cometidos realizados en los meses de julio y septiembre de 2021, sin que aquellos contaran con el acuerdo previo otorgado por el Consejo Regional, lo cual no se aviene a lo establecido en el artículo 39 de la ley N°19.175, en consecuencia el GORE deberá acreditar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los afectados, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas objetadas, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. Además, ese servicio deberá arbitrar las acciones tendientes a que, en lo sucesivo, su actuar en relación a la materia, se ajuste a lo dispuesto sobre la materia en la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 100.101, de 2014, de este origen.
- Se constató que esa repartición no cuenta con un procedimiento formalmente establecido con la finalidad de asegurar el correcto manejo de fondos fijos, caja y de las cuentas corrientes, por lo que esa entidad deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, la copia íntegra de la resolución exenta N°1.452, de 2004, incluyendo el manual de “Manejo y control de fondo fijo”; acreditar la existencia de un procedimiento formalmente establecido para cajas y del acto administrativo que lo sanciona; y, demostrar el grado de avance en la confección del manual para el manejo de las cuentas corrientes.
- Se observó que 77 transferencias bancarias por un monto total de \$70.982.618, fueron consignadas como partidas conciliatorias en la conciliación de la cuenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corriente N° 38109099713, denominada "Fondos Ordinarios", del Banco Estado, al 31 de diciembre de 2021, erróneamente en el ítem "Cheques girados y no cobrados", por lo que, en lo sucesivo, esa entidad deberá confeccionar sus conciliaciones bancarias, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del dictamen N° 20.101, de 2016, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG: N° 6.044/2022
REFs.: N°s W025445/2021
908739/2022
910533/2022
909652/2022
909575/2022
909123/2022
909840/2022
910752/2022

INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 398,
DE 2022, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN
DE CUENTA A LOS DESEMBOLSOS
REALIZADOS POR CONCEPTO DE
ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y
PASAJES O REEMBOLSOS DE GASTOS
DE TRASLADO DE CONSEJEROS
REGIONALES, EN EL GOBIERNO
REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O´HIGGINS.

RANCAGUA, 5 de octubre de 2022.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuenta a los desembolsos realizados por concepto de alojamiento, alimentación y pasajes o reembolsos de gastos de traslado de Consejeros Regionales, efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, en el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, en adelante GORE.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando los riesgos identificados en la entidad asociados a los desembolsos realizados por concepto de alojamiento, alimentación y pasajes o reembolsos de gastos de traslado de los Consejeros Regionales; y a los datos recopilados y analizados por la Unidad Técnica de Control Externo de esta Sede Regional.

Asimismo, a través de la presente auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente, con la meta N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

A LA SEÑORA
ROCÍO ORTIZ PÉREZ
CONTRALORA REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

El Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de acuerdo con lo consignado en la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, es una persona jurídica de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la administración de la región, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad.

Dicha entidad está constituida por el Gobernador Regional y el Consejo Regional, este último, según lo previsto en el artículo 28 de la referida ley N°19.175, tiene por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional y está investido de facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras, cuya composición para el periodo auditado -año 2021-, correspondía a 16 consejeros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla N°1: Consejeros regionales en ejercicio durante el año 2021.

Circunscripción	Cachapoal I	Cachapoal II	Colchagua	Cardenal Caro
Consejeros Regionales	Montserrat Gallardo Contreras	Jacqueline Jorquera Reinoso	Gerardo Contreras Jorquera	Jorge Vargas González
	Germán Arenas Sáez	Edison Toro Rojas	Javier Canales Oyarzun	Juan Labbé Morales
	Mauricio Valderrama Álvarez	Eugenio Bauer Jouanne	Luis Silva Sánchez	
	Pedro Hernández Garrido	Fernando Verdugo Valenzuela	Pablo Larenas Caro	
		Juan Pablo Díaz Burgos		
		Luis Orellana Miquel		

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, a partir de información extraída en la página web del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, a junio de 2022.

Sobre la retribución económica que reciben los Consejeros Regionales, es dable indicar que el artículo 39 de la citada ley orgánica establece que éstos tendrán derecho a una dieta mensual de 20 UTM, la que se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones del consejo celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente según el número de inasistencias del consejero. Para los efectos anteriores, se consideran las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Ahora bien, en cuando a la materia a examinar es dable señalar que cuando un Consejero Regional se encuentre en desempeño de cometidos en representación del Gobierno Regional o del Consejo Regional, y ello le signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual tendrá derecho a pasajes y reembolsos por gastos de traslado y una suma equivalente al viático que corresponde al gobernador regional, por concepto de gastos de alimentación y alojamiento, los que no requerirán rendición. Igual derecho tendrán los consejeros regionales que deban trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual para asistir a las sesiones del consejo y de las comisiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe precisar que el monto del viático al 100% y 40% que correspondía percibir al Gobernador Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, durante el periodo examinado, esto es, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, ascendió a las sumas de \$78.621 y \$31.448, respectivamente.

Además, la Partida 05, Capítulo 66, Programa 01 de la ley de presupuestos N°21.289 correspondiente al año 2021, para el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, dispone en el Subtítulo 24, ítem 01, asignación 050, denominada Pagos Art. 39 D.F.L N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, un monto de M\$449.160; estableciendo en su glosa 04, que aquella cifra incluye un monto de hasta M\$44.667 para cometidos en el extranjero. Cabe señalar que los cometidos en el extranjero no podrán significar una disposición de recursos que supere el 10% del total contemplado anualmente en su presupuesto.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, mediante el oficio N° E247146, de 2022, fue puesto en conocimiento del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins el Preinforme de Observaciones N° 398, de igual año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través de los oficios N°s 1.495 y 1.506, ambos de esa anualidad.

Con el mismo fin, a través de los oficios N°s E247133, E247137, E247140, E247142 y E247144, todos de la misma fecha, esta Contraloría Regional remitió un extracto del preinforme a los Alcaldes de las Municipalidades de Codegua, Doñihue, Mostazal, Nancagua y Pichidegua, en ese orden.

A través de los oficios N°s 600, 1.290, 926 y 550, todos de 2022, remitieron sus respuestas las Municipalidades de Codegua, Doñihue, Nancagua y Pichidegua, respectivamente, cuyo análisis y antecedentes sirvieron de base para elaborar el presente Informe Final.

Finalmente, en cuanto al extracto del preinforme remitido a la Municipalidad de Mostazal, cabe indicar que dicha entidad no remitió su respuesta, por lo que corresponde mantener las observaciones que le fueron formuladas.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a los desembolsos realizados por concepto de alojamiento, alimentación y pasajes o reembolsos de gastos de traslado de Consejeros Regionales, efectuados por el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Además, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N°10.336, en la resolución N°30, de 2015, de esta Entidad de Control, que Fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; y, en el aludido decreto ley N° 1.263, de 1975.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, de este origen, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N°1.485, de 1996, que Aprueba normas de control interno de la Contraloría General, considerando los resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el total de gastos devengados y pagados con cargo a la cuenta contable 541.01.050 denominada Transferencias corrientes al sector privado por Pagos Art. 39 D.F.L. N°1-19.175, de 2005, Ministerio del Interior, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, ascendió a la suma de \$397.171.865, cifra que se desagrega como se presenta a continuación:

Tabla N° 2: Saldo según balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2021.

Cuenta contable N°	Denominación "Transf. Ctes. Pagos Sector Priv. Art. 39 Ley N° 19.175, de 2005, Ministerio del Interior" por	Saldo al 31-12-2021 \$
541015011	Dietas Sesiones	200.068.325
541015012	Dietas Comisiones	120.068.820
541015013	Dietas Anual	2.548.900
541015021	Pasajes y reembolsos para sesiones	66.233.735
541015022	Pasajes y reembolsos Serv. en el país	5.251.092
541015051	Seguro contra accidente del trabajo	3.000.993
	Total	397.171.865

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a la información del Balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2021, del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins

De acuerdo a lo anterior, el total de las cuentas asociadas a la materia en estudio, a saber, 541015021 Pasajes y reembolsos para sesiones y 541015022 Pasajes y reembolsos Serv. en el país, ascendió a \$71.484.827, cifra que comprendió los pagos efectuados por concepto de alojamiento,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alimentación y pasajes o reembolsos de gastos de traslado de los Consejeros Regionales durante el periodo auditado; y, que incluye el monto de \$164.398, por otros conceptos, que no son parte del universo y muestra a examinar.

Ahora bien, y considerando lo expuesto precedentemente, a continuación se detalla el monto examinado correspondiente a cada Consejero Regional:

Tabla N°3: Universo y Muestra.

Nombre Consejero	Total Universo		Total Muestra	
	\$	# (*)	\$	# (*)
Edinson Toro Rojas	5.541.700	271	5.541.700	271
Eugenio Bauer Jouanne	251.584		251.584	
Fernando Verdugo Valenzuela	8.825.021		8.825.021	
Gerardo Contreras Jorquera	8.127.988		8.127.988	
German Alberto Arenas Sáez	455.997		455.997	
Jacqueline Jorquera Reinoso	3.862.420		3.862.420	
Javier Benito Canales Oyarzún	10.683.912		10.683.912	
Jorge Vargas González	8.254.069		8.254.069	
Juan Carlos Labbé Morales	6.134.466		6.134.466	
Juan Pablo Díaz Burgos	4.177.573		4.177.573	
Luis Arturo Orellana Miquel	546.194		546.194	
Luis Silva Sánchez	1.180.848		1.180.848	
Mauricio Valderrama Álvarez	844.625		844.625	
Montserrat Gallardo Contreras	628.964		628.964	
Pablo Larenas Caro	11.081.762		11.081.762	
Pedro Hernández Garrido	723.306		723.306	
Total	71.320.429	271	71.320.429	271

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes proporcionado por la División de Administración y Finanzas, de Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correos electrónicos de abril y mayo de 2022.

(*) Cantidad de egresos

Adicionalmente, la fiscalización comprendió la revisión del saldo de la cuenta contable 114.03.01 Anticipos a Consejeros Regionales, que al 31 de diciembre de 2021 presentaba un saldo de \$371.635.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil anotar que la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que aprueba normas de control interno a aplicar por parte de los servicios públicos, cuya obligatoriedad se consigna por medio de la circular N° 37.556. de igual año, se estableció que el control interno es un instrumento de gestión que se utiliza para proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos establecidos por la dirección, siendo de su responsabilidad la idoneidad y eficacia de este.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, el control interno es un proceso integral efectuado por la máxima autoridad del servicio y el personal de ésta para enfrentarse a los riesgos y dar una seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcancen los objetivos institucionales; la ética; eficiencia, eficacia y economicidad de las operaciones; el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad. y las leyes y regulaciones aplicables; y salvaguardar los recursos para evitar pérdidas, mal uso y daño al patrimonio de la institución.

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones. del cual se desprende lo siguiente:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Ausencia de manuales de procedimientos.

Se constató que esa repartición no cuenta con un procedimiento formalmente establecido con la finalidad de asegurar el correcto manejo de las cuentas corrientes, fondos fijos y caja, situación que fue informada por el Jefe de la División de Administración y Finanzas, mediante certificado de fecha 11 de mayo de 2022.

Lo descrito precedentemente infringe lo dispuesto en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que establece, en lo que interesa, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los anuales de operación y de contabilidad.

En su respuesta, el GORE informa que existe un manual para fondos fijos y caja aprobado por medio de la resolución exenta N°1.452, de 19 de noviembre de 2004; y, que a través del memorándum N° 34, del 7 de septiembre de 2022, el Jefe de Administración y Finanzas (S) instruyó al Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas (S) la elaboración de un manual para cuentas corrientes.

Al respecto, y sin perjuicio que el servicio acompaña en su respuesta la aludida la resolución exenta N°1.452, de 2004, cabe precisar que dicho acto administrativo aprueba el manual de "Manejo y control de fondo fijo", pero no se refiere a un procedimiento para cajas. Además, si bien la citada resolución indica que el texto del manual forma parte de la misma, aquel no fue remitido.

En tales circunstancias, considerando que en esta oportunidad el GORE no remitió el citado manual de "Manejo y control de fondo fijo"; que tampoco acreditó la existencia de un procedimiento formalmente establecido para cajas; y, en cuanto a las cuentas corrientes, atendido que la efectividad de la medida informada se verificará en el futuro, corresponde mantener íntegramente la observación del presente numeral.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo tanto, esa entidad deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, la copia íntegra de la resolución exenta N°1.452, de 2004, incluyendo el manual de “Manejo y control de fondo fijo”; acreditar la existencia de un procedimiento formalmente establecido para cajas y del acto administrativo que lo sanciona; y, demostrar el grado de avance en la confección del manual para el manejo de las cuentas corrientes.

1.2. Falta de registros del uso de vehículos institucionales asignados a los consejeros regionales.

Se advirtieron debilidades de control asociadas al registro del uso de vehículos fiscales asignados a los consejeros regionales para el cumplimiento de sus cometidos, toda vez que no queda registro de su utilización. Aún más, tanto la solicitud de los mismos como su asignación, se realizan en términos genéricos, sin detallar los integrantes de la comitiva.

Lo mencionado no se ajusta a lo preceptuado en los puntos 43 y 48 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, relativos a “Documentación” y “Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos”, donde se precisa que “(...) todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación” y que “Las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y debidamente clasificados”, lo que no se cumple en la especie.

En su respuesta, el Gobierno Regional señala que mediante el memorándum N° 35, del 7 de septiembre del 2022, el Jefe de la División de Administración y Finanzas (S) instruyó al Jefe del Departamento de Recursos Físicos y Logística, en cuanto a que cada conductor incorpore junto a la bitácora de los vehículos del Gore, una planilla en la que se registre a los consejeros/as regionales que son trasladados en los vehículos institucionales.

Sin perjuicio que el servicio adjuntó en su respuesta el citado memorándum en virtud del cual se imparten las aludidas instrucciones, considerando que se trata de una situación consolidada y que la efectividad de las medidas informadas se verificarán en el futuro, corresponde mantener la observación, debiendo la entidad, en lo sucesivo, velar porque su actuar en relación con la materia, se ajuste a lo previsto en los numerales 43 y 48 de la aludida resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen; y, por el cumplimiento de lo dispuesto mediante el citado memorándum N° 35, de 2022, del Jefe de la División de Administración y Finanzas (S).

2. Falta de control respecto de la oportunidad en la presentación de las rendiciones de gastos por parte de los consejeros regionales.

En lo atingente, es dable manifestar que el GORE como organismo receptor de las rendiciones en comento, le corresponde velar por la presentación oportuna de las mismas, así como de la pertinencia de los gastos sometidos a reembolso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, y conforme a la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por los consejeros regionales, se constató que en algunos casos no se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 14 del Manual de Rendición de Gastos Reembolsable, sobre procedimiento de las rendiciones, situación que se aborda en el numeral 6 del acápite II. Examen de la materia auditada, de este informe.

Lo descrito, no se ajusta a lo presvisto en el numeral 57 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual señala que "debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno".

Al respecto, el Servicio remitió el memorándum N° 31, de fecha 25 de agosto de 2022, a través del cual el Jefe de Administración y Finanzas (S) requirió al Secretario Ejecutivo del Core, en lo que interesa, que la rendición de gastos de los Consejeros Regionales se ajuste a lo establecido en el numeral 14 del Manual de Rendición de Gastos y Reembolsos.

Considerando que la materia trata de una situación consolidada y que las medidas informadas tendrán efecto en el futuro, corresponde mantener la observación, debiendo la entidad, en lo sucesivo, procurar que su actuar en relación a la materia, se ajuste a lo previsto en el numeral 57 de la aludida resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen; y, por el cumplimiento de lo dispuesto mediante el citado memorándum N° 31, de 2022, del Jefe de Administración y Finanzas (S).

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

3. Sobre Reglamento Regional de Gastos de Traslado para los Consejeros Regionales y su Reembolso.

Se verificó que la materia no se encuentra regulada por un reglamento regional, pues el Gobierno Regional utiliza un documento denominado "Manual de Rendición de Gastos Reembolsables".

Si bien consta que se emitió la resolución N° 21, de 9 de junio de 2022, que aprueba el Reglamento Regional de Gastos de Traslado para los Consejeros Regionales y su Reembolso, dicho documento sólo fue ingresado con fecha 10 de junio de 2022 y fue representado por el oficio N° E230723, de 2022, de este origen, por las razones que ahí se indican, sin que se advierta que se haya tramitado el mencionado texto con anterioridad.

Al respecto, cabe señalar que la letra d) del artículo 16 de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, establece, entre otras funciones del Gobierno Regional (GORE), la de dictar normas de carácter general para regular las materias de su competencia, en las condiciones que indica, agregando que aquellas "estarán sujetas al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República y se publicarán en el Diario Oficial".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La letra g) de su artículo 24 previene que al Gobernador Regional, le corresponde proponer al CORE los proyectos de reglamentos regionales que regulen materias propias de la competencia del GORE, bajo los términos allí descritos.

A continuación, la letra a) de su artículo 36 indica que al CORE le concierne “Aprobar el reglamento que regule su funcionamiento (...)”, mientras que su letra b) prevé que a dicho cuerpo colegiado le compete “Aprobar los reglamentos regionales;”.

Enseguida, el inciso final de su artículo 37 atribuye al CORE la facultad para determinar “en un reglamento interno” las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Al respecto, y tal como precisó el dictamen N° 39.535, de 2016, la ley N° 19.175 ha distinguido entre el ámbito de aplicación de los reglamentos regionales y el de los reglamentos de funcionamiento de los respectivos CORE, disponiendo que en los primeros se contendrán las normas generales relativas a las materias de competencia del GORE, las que quedan sujetas al trámite de toma de razón ante este Organismo de Control, mientras que los segundos, versan sobre aspectos de funcionamiento interno de los consejos regionales, los que, de conformidad con el dictamen N°84.456, de 2015, de este origen, se encuentran exentos del control previo de legalidad que efectúa esta Entidad Fiscalizadora.

A su vez, el citado dictamen N° 39.535, de 2016, señaló que la ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público correspondiente a ese año, contempló dentro de los programas 01 sobre Gastos de Funcionamiento de los gobiernos regionales, la asignación 24-01-050 “Pagos Art. 39 Ley N° 19.175”, cuya glosa 04 dispone, en lo pertinente, que “Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese”, concluyendo que la regulación de los referidos gastos de traslado en que incurren los consejeros regionales así como el reembolso de los mismos, deben definirse a través de reglamentos regionales propuestos por el intendente y aprobados por el CORE, los que están sujetos al trámite de toma de razón ante este Organismo Contralor y a la publicación en el Diario Oficial, agregando que aquellos reglamentos que a la fecha de emisión de dicho pronunciamiento ya hayan sido dictados sin remitirse a toma de razón, tendrán que regularizarse mediante su envío a dicho trámite.

Pues bien, la norma a que alude el mencionado pronunciamiento, se repitió en las sucesivas Leyes de Presupuestos, abarcando también la ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente el año 2021 -periodo auditado-, sin que se haya emitido y enviado a trámite de toma de razón el mencionado Reglamento.

En respuesta a lo observado, el Gobierno Regional señala que en la sesión extraordinaria N° 269, del día 6 de mayo de 2022, el Consejo Regional aprobó el Reglamento de Rendición de Gastos y Reembolsos, conforme al certificado que contiene el acuerdo CORE N° 6.932, emitido por el Secretario Ejecutivo del organismo; y, que la resolución afecta N° 21, del 9 de junio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 2022, que lo aprueba, se remitió a la Contraloría Regional para su toma de razón, la que fue representada conforme lo señalado en el oficio N° E230723, de 2022, de este origen.

Finalmente, indica que el 22 de agosto de 2022 reingresó a esa Contraloría Regional la citada resolución afecta N° 21 en la que se insertó el texto aprobado por el Consejo Regional.

Considerando que en su respuesta el GORE confirma la situación advertida, y que aquello trata de una situación consolidada para el periodo auditado, corresponde mantener lo observado.

Ahora bien, teniendo presente que mediante el oficio N° E25561, del 9 de septiembre de 2022, de este origen, se tomó razón con alcances de la citada resolución N° 21, del mismo año, procede que ese servicio, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, acredite a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que dicho acto administrativo fue publicado en el Diario Oficial.

4. Anticipos otorgados que se encuentran pendientes de rendición.

Se verificó que al 31 de diciembre de 2021, la cuenta contable 114-03-01 "Anticipos a consejeros regionales" -en la que se registran los anticipos de fondos entregados a dichos personeros para solventar algunos gastos con ocasión de cometidos nacionales y al extranjero-, mantenía un saldo ascendente a \$371.365, correspondiente a recursos entregados a los ex Consejeros Regionales que se detallan a continuación; el que se mantiene al mes de junio de 2022 sin regularizar.

Tabla N° 4: Anticipos otorgados que se encuentran pendientes de rendición por parte de ex Consejeros Regionales.

Ex Consejero Regional	Saldo al 31-12-2021 \$
Bernardo Cornejo Cerón	14.834
Héctor Jorquera López	67.946
Luis Díaz Solís	10.457
Alfredo Eduardo Salaue Geldes	100.133
José Sánchez García	36.382
Luis Valenzuela Cruchaga	64.482
Luis Fernando Rojas Vives	7.648
Daniel Elías Leal Parra	69.753
Total	371.635

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes proporcionado por la División de Administración y Finanzas, del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correos electrónicos de abril y mayo de 2022.

Aún más, el saldo de dicha cuenta al cierre de los ejercicios contables 2018, 2019 y 2020, ascendió a la suma de \$356.801, \$370.424 y \$371.635, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, no se ajusta a una de las características cualitativas de la información financiera establecidas en la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, esta es, la representación fiel de la misma.

A su vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones, las cuentas del ejercicio presupuestario deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año. En consecuencia, los hechos económicos que se materialicen u originen con posterioridad a dicha fecha, deberán ser financiados con cargo al presupuesto del año siguiente.

Por lo tanto, si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a proveedores, a funcionarios o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, la entidad deberá efectuar oportunamente las gestiones administrativas que permitan regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio respectivo, lo que en la especie no aconteció (aplica criterio contenido en dictamen N°96.021, de 2015, de la Contraloría General de la República).

En respuesta a lo advertido, el GORE señala que se procedió a instruir al Secretario Ejecutivo del CORE, mediante memorándum N° 31, de fecha 25 de agosto de 2022, hacer las gestiones pertinentes para que dichas rendiciones queden saldadas.

Agrega que en virtud de lo anterior, el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional envió a cada uno de los ex consejeros un oficio solicitando la restitución de los fondos en comento, a excepción del ex consejero regional señor Luis Díaz Solís, quien falleció el año 2017.

Al respecto, considerando lo señalado por el GORE en su respuesta y del análisis de los antecedentes remitidos en esta oportunidad, corresponde subsanar lo observado en lo que respecta a los señores Cornejo Cerón, Salaué Geldes, Sánchez García y Rojas Vives, por cuanto se acreditó el depósito de los anticipos otorgados.

Asimismo, el servicio deberá acreditar la devolución de los recursos entregados como anticipo a los consejeros regionales señores Jorquera López, Valenzuela Cruchaga y Leal Parra, o bien, informar las acciones adoptadas al respecto, esto último, también en relación a los montos otorgados en su oportunidad a don Luis Díaz Solís, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

5. Sobre clasificación de los cheques girados y no cobrados en conciliación bancaria.

Se observó que 77 transferencias bancarias por un monto total de \$70.982.618, cuyo detalle consta en el anexo N°1, fueron consignadas como partidas conciliatorias en la conciliación de la cuenta corriente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° 38109099713, denominada "Fondos Ordinarios", del Banco Estado, al 31 de diciembre de 2021, en el ítem "Cheques girados y no cobrados", clasificación que no se ajusta a la naturaleza del señalado ítem establecido en el cuadro de conciliaciones bancarias contenido en el numeral 4 del dictamen N° 20.101, de 2016, de este Órgano Fiscalizador. Tampoco se aviene con lo establecido en la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, la cual indica que "para ser útil la información financiera debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que pueda representar".

En su respuesta, la entidad señala que las transferencias bancarias son realizadas con posterioridad al devengo, ya que éstas dos acciones utilizan plataformas distintas en el Sistema para la Gestión Financiera del Estado, el que permite contabilizar y devengar hasta el día 8 del mes siguiente al mes de cierre, lo que implica que el proceso de transferir los recursos a través de la plataforma del Banco Estado sea reflejado en el mes posterior, lo que se sustenta en la resolución N°16, de 2015, de este origen.

En atención a que lo argumentado por el servicio no resuelve lo reprochado, toda vez que el clasificar las aludidas transferencias bancarias bajo el concepto de "Cheques girados y no cobrados", no se ajusta a lo establecido en el numeral 4 del dictamen N° 20.101, de 2016, de este Órgano Fiscalizador, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, confeccionar sus conciliaciones bancarias, de acuerdo a lo dispuesto en el citado dictamen.

6. Sobre recuperación de tiempo de la jornada de trabajo de consejeros que a su vez son funcionarios públicos.

Sobre esta materia cabe señalar como cuestión previa que los servicios públicos y municipalidades deben otorgar a los funcionarios las facilidades necesarias para su desempeño como consejero regional, estableciendo un sistema flexible que le permita recuperar el tiempo no trabajado por esa causa, efectuando los descuentos pertinentes de sus remuneraciones cuando no lo compensa.

Ello, porque acorde a lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política de la República y los artículos 22, 28, 29, 37, 38 y 40 letra c) de la ley N° 19.175, los consejeros deben asistir en forma regular a las reuniones de dicho órgano colegiado, porque se trata del cumplimiento de una obligación propia de un cargo público de representación regional elegido por la ciudadanía.

Asimismo, el artículo 33 de la mencionada ley N° 19.175, hace compatible el cargo de miembro de un consejo de organismos estatales, como el gobierno regional, con empleos públicos, salvo los casos que esa norma detalla, en cuyo caso son incompatibles.

Por tanto, las personas que invisten la condición de consejero regional y sirven otro cargo compatible, están facultadas legalmente para ausentarse transitoriamente del desempeño de este último con el fin de atender las obligaciones inherentes a esa calidad. Esto no significa que ese



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

funcionario pueda sustraerse del cumplimiento del número de horas de trabajo que conforman la jornada ordinaria, como tampoco puede estimarse como trabajado para dicho computo, el tiempo que dedique a las funciones de consejero, por no existir norma que lo autorice. (aplica criterio contenido en el dictamen N°7.760, de 1994, de la Contraloría General de la República).

Al respecto se verificó que, de los 16 consejeros regionales en ejercicio durante el año 2021, cuatro de éstos se desempeñaron en calidad de funcionarios públicos durante dicho periodo, en las municipalidades de Codegua, Doñihue y San Francisco de Mostazal; y, en el Hospital Regional de Rancagua, presentando la asistencia consolidada durante dicho periodo, tanto a sesiones ordinarias, extraordinarias y de comisiones, que se detalla a continuación.

Tabla N° 5: Asistencia anual consejeros que se desempeñaron como funcionarios públicos durante el año 2021.

Consejero Regional	Servicio público en que se desempeña como funcionario	Asistencia a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias	Asistencia a Comisiones	Total
Edinson Toro Rojas	Municipalidad de Doñihue	32	99	131
German Alberto Arenas Sáez	Hospital Regional de Rancagua	32	66	98
Juan Pablo Díaz Burgos	Municipalidad de Codegua	32	157	189
Luis Arturo Orellana Miquel	Municipalidad de Mostazal	28	89	117
Total		494	1.923	2.417

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes proporcionado por la División de Administración y Finanzas, del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correos electrónicos de abril y mayo de 2022.

Sobre el particular, cabe señalar que requeridas de información sobre la recuperación del tiempo utilizado por los aludidos personeros para asistir a las sesiones ordinarias, extraordinarias y de comisiones durante el periodo examinado, las citadas entidades informaron lo siguiente:

a) En relación con el consejero señor Juan Pablo Díaz Burgos, mediante certificado extendido por la Encargada de personal del Departamento de Educación de la Municipalidad de Codegua, fechado en junio de 2022, informó que no es posible acreditar la devolución del tiempo que ocupó de su jornada de trabajo por las labores servidas en calidad de consejero regional durante el año 2021.

En relación a lo expuesto, además de configurarse el incumplimiento de lo dispuesto en la jurisprudencia citada al inicio, en relación a la materia, se advierte la inobservancia del principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N°18.575, en cuanto al deber de ejercer el control jerárquico que corresponde a las autoridades y jefaturas sobre el funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extenderá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

En su respuesta, la Municipalidad de Codegua señala, en resumen y en lo que interesa, que del análisis del registro de asistencia del señor Díaz Burgos, durante el periodo que trabajó en el año 2021, esto es, de enero a julio de ese año, se determinó un total de 152 horas de sobretiempo; sin embargo, debido a que no cuentan con información respecto a las horas que demandó su labor de consejero regional, no se puede determinar si compensó o no el total del tiempo invertido en el GORE. Agrega que solicitó al GORE la información sobre el particular, para proceder a hacer los cálculos respectivos, precisando que su resultado será informado a este Organismo de Control.

En consecuencia, considerando que el municipio confirma el hecho observado, corresponde mantener esta observación, debiendo la Municipalidad de Codegua acreditar el resultado del cálculo anunciado en su respuesta, en cuanto a si cumplió con la compensación de las horas destinadas a su labor como consejero regional; y, en caso de corresponder, informar las gestiones iniciadas al respecto, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Lo anterior, sin perjuicio que, en lo sucesivo, ese municipio ajuste su actuar en relación a la materia, al criterio contenido en el citado dictamen N°7.760, de 1994, de este origen, como también, velar por el cumplimiento del principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N°18.575.

b) Sobre el consejero señor Germán Alberto Arenas Sáez, mediante correo electrónico de la Jefa del Departamento Administración de las Personas del Hospital Regional de Rancagua, de fecha junio de 2022, se informó que en virtud de la resolución N° 2.607, de 9 de junio de 2022, el citado personero procedió a reintegrar la cantidad de \$1.420.513, por concepto de devolución de 239 horas normales, desde enero a diciembre de 2021. Cabe precisar que la citada devolución tuvo lugar durante el transcurso comprendido desde la solicitud de información efectuada por este Órgano de Control -31 de mayo de 2022- y la respuesta del citado establecimiento -10 de junio de 2022-, periodo en que se procedió a regularizar la situación del señor Arenas Sáez.

c) Respecto del consejero Edinson Rafael Toro Rojas, quien se desempeña en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Doñihue, en el numeral 16 del acápite III, sobre Examen de Cuentas, se expone su caso.

d) En cuanto al consejero Luis Orellana Miquel, cabe señalar que si bien mediante el certificado N° 60, de fecha 3 de junio de 2022, doña Nidia Hidalgo Marchant, Jefa de Finanzas y Recursos Humanos de la Municipalidad de Mostazal, informó que el tiempo ocupado por sus funciones como miembro del Consejo Regional fueron compensadas durante el año 2021, no acompañó antecedentes que así lo acreditaran.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo expuesto, además de configurarse el incumplimiento de lo dispuesto en la jurisprudencia citada al inicio, en relación a la materia, se advierte la inobservancia del principio de control consagrado en el citado artículo 3° de la ley N°18.575.

Al respecto, cabe señalar que la Municipalidad de Mostazal no emitió respuesta en relación a esta observación.

En consecuencia, se mantiene lo observado, debiendo esa entidad acreditar lo informado mediante certificado N° 60, de 2022, remitiendo los correspondientes registros de asistencia y demás antecedentes que den cuenta de los días y horas utilizadas para que el señor Orellana Miquel cumpliera su labor de consejero regional, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

7. Sobre Consejeros Regionales que prestan servicios a honorarios.

En cuanto a los consejeros Jacqueline Andrea Jorquera Reinoso y Juan Carlos Labbé Morales, ambos contratados a honorarios por las municipalidades de Nancagua y Pichidegua, respectivamente, la primera por el período enero a abril de 2021, en virtud del decreto alcaldicio N°124, de enero de ese año, para realizar labores profesionales en la Oficina de Turismo, por un valor bruto mensual de \$1.055.756; y, el segundo, desde febrero a octubre de esa misma anualidad, contratación sancionada mediante el decreto alcaldicio N°208, del mencionado año, como coordinador del programa Autoconsumo, por un valor bruto mensual de \$300.000; cabe señalar que revisados sus contratos, en éstos no se establecen el tiempo ni el lugar en que deban cumplir los servicios contratados. A su vez, los informes de actividades presentados no detallan el día, hora y lugar en que se cumplen las funciones.

En tales circunstancias, se advierte que el municipio suscribió un contrato que no especifica adecuadamente las obligaciones de los contratantes, lo que constituye una situación que atenta contra la certeza que debe existir en las relaciones entre la Administración y los particulares, a fin de evitar la discrecionalidad en el cumplimiento de los contratos, y a su vez carece de antecedentes que le permitan verificar si existe alguna sobreposición de dichas actividades y las labores cumplidas en calidad de consejeros regionales; y, en caso de corresponder, exigir la devolución del tiempo utilizado en la asistencia a las sesiones de dicho Consejo Regional (aplica criterio contenido en dictamen N°30.753 de 2015, de la Contraloría General de la República).

Lo expuesto, no se condice con los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la citada ley N°18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia; como asimismo, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos; y, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

En su respuesta, la Municipalidad de Pichidegua señala que el señor Labbé Morales presta servicios en el marco del programa Autoconsumo, programa en convenio con el Ministerio de Desarrollo Social



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y Familia, el cual tiene una duración de 9 meses. Además, respecto de la función que desarrolla, señala que el citado consejero entrega un detalle de las labores que cumple, indicando para cada una de ellas las actividades asociadas y los medios de verificación de éstas.

Por su parte, en su contestación, la Municipalidad de Nancagua señala que efectivamente la señorita Jorquera Reinoso prestó servicios para ese municipio, específicamente, en la Oficina de Turismo, quien no registraba asistencia. Se agrega que a futuro se solicitará a las personas que se contraten a honorarios que entreguen una declaración jurada simple donde indique si se encuentran prestando servicios dentro de la administración pública.

Considerando que en sus respuestas, las Municipalidades de Nancagua y de Pichidegua no aportan antecedentes que desvirtúen la situación advertida en cada caso -esto es, que en el respectivo contrato no se establece el tiempo ni el lugar en que deban cumplir los servicios contratados; y, a su vez, los informes de actividades presentados no detallan el día, hora y lugar en que se cumplen las funciones-; y, atendido que se trata de situaciones consolidadas, corresponde mantener lo observado para cada una de ellas, debiendo esas entidades edilicias, en los futuros contratos que suscriban, adoptar las acciones tendientes a ajustar su actuar al criterio contenido en el dictamen N° 30.753 de 2015, de este origen; y, a lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la citada ley N° 18.575.

8. Falta de acciones tendientes a exigir la oportuna presentación de rendiciones.

Se advirtió que la rendición de gastos de movilización del consejero regional señor Jorge Vargas González, por el período comprendido entre noviembre de 2020 hasta junio de 2021, fue presentada con fecha 1 de septiembre de 2021.

Lo anterior, no se ajusta a lo establecido en el numeral 14 del Manual de Rendición de Gastos Reembolsable, sobre procedimiento de las rendiciones, que dispone que cada consejero deberá entregar la rendición respectiva a la Secretaría Ejecutiva, en los cinco primeros días hábiles del mes o hasta cinco días hábiles posteriores a la concurrencia a una actividad fuera de la región de O'Higgins.

En su respuesta el GORE informa que mediante el memorándum N° 31, de fecha 25 de agosto de 2022, se procedió a instruir al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional para que las rendiciones de gastos de los Consejeros Regionales se ajusten, en tiempo y forma, a lo establecido en el manual de rendiciones de gastos reembolsables.

Además, indica que el Secretario Ejecutivo del CORE, mediante el ordinario N° 313, del 7 de septiembre de 2022, señaló que por parte del Consejero Vargas González existió un retraso en la presentación de los gastos por concepto de reembolsos; no obstante, precisa, la responsabilidad de solicitar los reembolsos es de los consejeros regionales, toda vez que dichos gastos no son conocidos por la mencionada Secretaría Ejecutiva sino hasta su presentación, situación que fue puesta en conocimiento del citado consejero.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente se indica que la Secretaría Ejecutiva en conjunto con el Servicio Administrativo del Gobierno Regional, a través de la Comisión de Régimen Interno del CORE, realizarán una capacitación respecto a nuevo Reglamento y la normativa aplicable.

Considerando que en su respuesta el GORE confirma la situación advertida, y que aquella trata de hechos consolidados, se mantiene lo observado, debiendo ese Servicio, en lo sucesivo, ajustar su actuar a lo establecido en el instrumento que regule esa materia.

III. EXAMEN DE CUENTAS

9. Reembolsos por alojamiento y alimentación sin fundamento.

Al respecto, se constataron las siguientes situaciones, cuyo detalle consta en el anexo N°2:

a) Se advirtió que a través de los egresos N°s 58, 60, 61, 63 y 65, todos, de 2021, el GORE pagó a los señores Juan Carlos Labbé M., Gerardo Contreras J., Juan Pablo Díaz B., Pablo Larenas C. y Fernando Verdugo V, un monto correspondiente a \$110.069 a cada uno, equivalente al valor del viático asignado al Gobernador Regional, por un día al 100% y otro al 40% de dicho monto, por concepto de alojamiento y alimentación con ocasión de su asistencia a sesión de la Comisión de Turismo, efectuada en la localidad de Termas del Flaco, de la comuna de San Fernando, el 21 de enero de 2021, actividad que se desarrolló entre las 10:15 y 12:10 horas.

Al respecto, cabe indicar que no existen antecedentes que fundamenten la correspondencia del pago del viático correspondiente al 100% por el día anterior a la realización de la sesión causante del cometido, correspondiente a \$78.621 por cada consejero aludido, esto es, \$393.105 en total, considerando la distancia existente desde su lugar de residencia y el horario de inicio de la actividad.

b) Similar situación se constató en los egresos N°s 194, 196, 197 y 201, todos de 2021, a través de los cuales el servicio pagó a los consejeros señores Pablo Larenas C., Gerardo Contreras J., Juan Pablo Díaz. y Fernando Verdugo V., un monto correspondiente a \$188.690, equivalente al valor del viático asignado al Gobernador Regional, por dos días al 100% y otro al 40% de dicho monto, por concepto de alojamiento y alimentación por su asistencia a la sesión de la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas celebrada con fecha 24 de febrero de 2021, en la comuna de San Fernando, entre las 11:30 y 12:43 horas; y, a la sesión de la comisión de Corredor Bioceánico Central, el día 25 del mismo mes y año, en la localidad de Termas del Flaco, actividad que no cuenta con el acta respectiva que precise el horario de la misma.

Ello, en circunstancias que no existan antecedentes que fundamenten la correspondencia del pago del viático correspondiente al 100% por el día 23 del citado mes y año, anterior a la fecha en que se efectuó la sesión de la comisión de Infraestructura y Obras Públicas, correspondiente a \$78.621 por cada consejero aludido, esto es, \$314.484 en total, considerando la distancia existente desde su lugar de residencia y el horario de inicio de la actividad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Asimismo, a través de los egresos N^{os} 836, 845 y 837, todos de 2021, el GORE enteró a los señores, Fernando Verdugo V., Pablo Larenas C. y Juan Carlos Labbé M., un monto correspondiente a \$188.690, equivalente al valor del viático asignado al Gobernador Regional, por dos días al 100% y otro al 40%, por concepto de alojamiento y alimentación con ocasión de su asistencia a la sesión de la Comisión de Agricultura, efectuada en las comunas de Pichilemu, Paredones y Litueche, los días 1 y 2 de julio de 2021, las actividades se desarrollaron entre las 9.30 a las 17.10, el primer día, y desde las 11.15, hasta las 13 para el segundo.

En relación con ello, cabe indicar que no existen antecedentes que fundamenten la correspondencia del pago del viático correspondiente al 100% por el día anterior a la realización de las sesiones causantes del cometido, correspondiente a \$78.621 por cada consejero aludido, esto es, \$235.863 en total, considerando la distancia existente desde su lugar de residencia y el horario de inicio de la actividad.

d) A través de los egresos N^{os} 1.026, 1.028, 1.029, 1.031 y 1.033, todos de 2021, el GORE pagó a los señores Juan Pablo Díaz B., Fernando Verdugo V., Pablo Larenas C., Juan Carlos Labbé M. y Gerardo Contreras J., un monto correspondiente a \$188.690, equivalente al valor del viático asignado al Gobernador Regional, por dos días al 100% y otro al 40%, salvo el señor Larenas, \$110.069, por un día menos al 100% de dicho valor, por concepto de alojamiento y alimentación con ocasión de su asistencia a las sesiones de la comisión de Salud, Deporte y Medio Ambiente y de Agricultura, efectuadas en las comunas de Pichilemu y Paredones, los días 19 y 20 de agosto de 2021, las actividades se desarrollaron entre las 12.20 y las 17.30, el primer día, y desde las 10.50 del segundo día sin información del horario de término por no haberse completado el acta de ese día.

Al respecto, cabe indicar que no existen antecedentes que fundamenten la correspondencia del pago del viático correspondiente al 100% por el día anterior a la realización de las sesiones causantes del cometido, correspondiente a \$78.621 por cada consejero aludido, esto es, \$393.105 en total, considerando la distancia existente desde su lugar de residencia y el horario de inicio de la actividad.

e) Mediante el egreso N°1.218, de 2021, el GORE enteró al señor Pablo Larenas C., un monto correspondiente a \$188.690, equivalente al valor del viático asignado al Gobernador Regional, por dos días al 100% y otro al 40%, por concepto de alojamiento y alimentación con ocasión de su asistencia a las sesiones de la comisión de Turismo, efectuadas en la comuna de Pichilemu, los días 23 y 24 de septiembre de 2021, las actividades se desarrollaron entre las 12.00 y 13.20, el primer día, y desde las 10.30 hasta las 12.30 el segundo día.

Sobre la materia, cabe indicar que no existen antecedentes que fundamenten la correspondencia del pago del viático correspondiente al 100% por el día anterior a la realización de las sesiones causantes del cometido, correspondiente a \$78.621 para el consejero aludido, considerando la distancia existente desde su lugar de residencia y el horario de inicio de la actividad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

f) Se advirtió que a través de los egresos N° 1.226, todos de 2021, el GORE pagó al señor Gerardo Contreras J., un monto correspondiente a \$188.690, equivalente al valor del viático asignado al Gobernador Regional, por dos días al 100% y otro al 40%, por concepto de alojamiento y alimentación con ocasión de su asistencia a las sesiones de la comisión de Ordenamiento territorial, efectuadas en la comuna de Navidad, los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2021, las actividades se desarrollaron entre las 11.00 y las 17.00, el primer día, y sin información del horario para el segundo día por no haberse elaborado el acta de la citada comisión.

Al respecto, cabe indicar que no existen antecedentes que fundamenten la correspondencia del pago del viático correspondiente al 100% por el día anterior a la realización de las sesiones causantes del cometido, correspondiente a \$78.621 por el consejero aludido, considerando la distancia existente desde su lugar de residencia y el horario de inicio de la actividad.

g) Se advirtió que a través de los egresos N°s 1.389 y 1.393, todos de 2021, el GORE enteró a los señores Juan Carlos Labbé M. y Gerardo Contreras J., un monto correspondiente a \$188.690, equivalente al valor del viático asignado al Gobernador Regional, por dos días al 100% y otro al 40%, por concepto de alojamiento y alimentación con ocasión de su asistencia a las sesiones de las comisiones de Ordenamiento Territorial y de Salud, Deporte y Medio Ambiente, efectuadas en la comuna de Pichilemu, los días 28 y 29 de octubre de 2021, las actividades se desarrollaron entre las 10.00 y las 18.00, el primer día, y desde las 11.00 hasta las 13.00 el segundo día.

Ello, en circunstancias que no existen antecedentes que fundamenten la correspondencia del pago del viático correspondiente al 100% por el día anterior a la realización de las sesiones causantes del cometido, correspondiente a \$78.621 por cada consejero aludido, esto es, \$157.242 en total, considerando la distancia existente desde su lugar de residencia y el horario de inicio de la actividad.

Sobre las situaciones descritas en los literales precedentes, cabe recordar que el artículo 35 de la ley N° 19.175, dispone que "A los consejeros no les serán aplicables las normas que rigen para los funcionarios públicos, salvo en materia de probidad administrativa...". en consecuencia les resultan aplicables las normas que consagran el principio de probidad administrativa, el que, conforme lo establecen los artículos 52 y 53 de la ley N°18.575, implica observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, el que se expresa -en lo que interesa-, en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas, y en lo razonable de sus decisiones (aplica dictamen N°85.355 de 2016, de la Contraloría General de la República).

En este contexto, en atención a que los referidos gastos de alojamiento y alimentación que pueda irrogar el cometido serán asumidos por el Gobierno Regional, los consejeros deben ser especialmente cuidadosos al incurrir en los mismos, velando por la utilización racional de los recursos, esto es, procurando darles un uso eficiente y eficaz, no correspondiendo que efectúen desembolsos desproporcionados para tales fines (aplica criterio contenido en dictamen N°75.018, de 2016 de la Contraloría General de la República).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta en relación al literal a), la entidad indica que por las dificultades geográficas, existen horarios especiales de subida y bajada hacia las Termas del Flaco, para ascender es desde las 16:00 hasta las 24:00 horas y el horario de bajada, corresponde de 06:00 hasta las 14:00 hrs, lo cual explicaría la necesidad de estar antes en la localidad, por cuanto ésta se llevó a cabo entre las 10:15 y las 12:10 hrs.

En cuanto a lo observado en el literal b), expone que no se cuenta con antecedentes que acrediten el horario de inicio y término de la comisión celebrada el día 25 de febrero de 2021. Alude también a los horarios de subida y de bajada hacia las Termas del Flaco, agregando que la actividad se acredita con el documento de convocatoria emitido por la Secretaría Ejecutiva y documentos de registro de asistencias a esta actividad, último documento que no adjunta en su respuesta.

Además, en su respuesta la entidad señala que respecto a la observación de viajes realizados el día anterior a la convocatoria de las actividades enunciadas precedentemente -lo que se entiende referido a las observaciones consignadas en los literales c), d), e), f) y g) anteriores-, ello se realizó en consideración a temas de seguridad de tránsito y certeza de poder iniciar a la hora convocada, debido a los trabajos de mantención que se ejecutaban en distintas zonas de la ruta, lo cual provocaba problemas en el adecuado desplazamiento de los miembros de la Comisión.

Asimismo, en cuanto al literal d) agrega que la minuta de la comisión de Fomento Productivo de los días 19 y 20 agosto de 2021, le faltó describir el cierre de la actividad, la cual contenía las palabras de agradecimiento del presidente de la comisión, sobre la hora de término, se señala que tuvo una duración dos horas.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos por el GORE en su respuesta, atendido que no se acompañan antecedentes que respalden la concurrencia de las circunstancias excepcionales descritas en cada caso, como tampoco que acrediten que aquellas fueron consideradas al momento de aprobarse la participación de los referidos consejeros en las aludidas actividades, corresponde mantener lo advertido en los literales a), b), c), d), e), f) y g) precedentes.

En tales circunstancias, el GORE deberá acreditar la adopción de las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los afectados, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas objetadas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Además, ese servicio deberá arbitrar las acciones tendientes a que, en lo sucesivo, al momento de autorizarse la participación de los consejeros regionales en alguna actividad que genere el derecho a percibir recursos por concepto de alojamiento y alimentación, se establezca con anterioridad, aquellas circunstancias que afecten su determinación, como en los casos analizados, lo que deberá quedar suficientemente fundado y acreditado en el expediente respectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

h) Adicionalmente, respecto de las actividades descritas en los literales anteriores, cabe indicar que en los respectivos expedientes examinados, no consta la citación a las aludidas actividades indicando el lugar, fecha, hora y los temas a tratar, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Funcionamiento Interno, aprobado por la resolución exenta N° 569, de 2014, del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

En su respuesta, la entidad señala que respecto de las observaciones b), c), d), e), f) y g) precedentes, si existe registro de las citaciones, las que se adjuntan a su respuesta.

Considerando que el servicio acompaña en su respuesta el registro de las citaciones a las actividades aludidas en los literales b), c), d), e), f) y g) precedentes, corresponde levantar la observación formulada, respecto a esos alcances.

Por su parte, dado que no acompaña dicho respaldo en cuanto a lo observado en la letra a), relativa a la comisión de turismo efectuada el día 21 de febrero de 2021, se mantiene lo observado, debiendo ese servicio remitirlo, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

10. Reembolso de gastos por cometidos realizados sin acuerdo previo del consejo regional.

Se constató que mediante los comprobantes de egreso N°s 815, 1.134 y 1.135, todos de 2021, el GORE reembolsó a los Consejeros Regionales señores Gerardo Contreras Jorquera y Jorge Vargas González, los montos que a continuación se indican, por concepto de gastos de alimentación, alojamiento y traslados, por cometidos realizados en los meses de julio y septiembre de 2021, sin que aquellos contaran con el acuerdo previo otorgado por el Consejo Regional. Lo anterior, se detalla en la tabla siguiente.

Tabla N° 6: Reembolso de gastos por cometidos realizados sin acuerdo del Consejo Regional.

Egreso			Detalle	Nombre Consejero	Actividad
N°	Fecha	Monto \$			
815	31-07-2021	70.564	Movilización y viáticos por cometido en Santiago	Gerardo Contreras Jorquera	Reunión con Ministra de Medio Ambiente, para mejorar vínculos entre esa cartera y el GORE
1.133	15-09-2021	63.288	Movilización y viáticos por cometido en San Fernando	Jorge Vargas González	Inauguración Proyecto FIC "Transferencias de Innovación Social, Sector Turístico"
1.134	15-09-2021	137.069	Movilización y viáticos por cometido en varias comunas	Gerardo Contreras Jorquera	Invitación a actividades desarrolladas por el Subsecretario del Ministerio de Medio Ambiente en la región.
Total		270.921			

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes proporcionado por la División de Administración y Finanzas, de Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correos electrónicos de abril y mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con la materia, cabe precisar que el artículo 39 de la ley N°19.175, prescribía a la época de los hechos que “El consejo regional sólo podrá encomendar el cumplimiento de tareas a sus miembros, con derecho a pasajes y reembolso de gastos por concepto de alimentación y alojamiento, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, la que deberá certificar el jefe de división de administración y finanzas del gobierno regional”.

Por su parte, la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 100.101, de 2014, de este origen, ha manifestado que los encargos de la especie darán derecho al reintegro de las expensas que el citado artículo 39 describe, si existe un acuerdo previo del consejo regional que encomiende a uno o más de sus miembros el cumplimiento de un cometido o asistencia a una actividad que diga relación directa con el ejercicio de las tareas propias del cargo, que implique trasladarse fuera del lugar de su residencia habitual y luego que su secretario ejecutivo certifique la pertinente disponibilidad presupuestaria para afrontarlas.

Como puede apreciarse, para que los consejeros regionales invistan la calidad de delegados del ente al que pertenecen, con derecho a percibir los antedichos reembolsos, debe existir, en primer término, un pronunciamiento de éste, en orden a determinar la naturaleza pública del encargo que significa el aludido traslado, de manera que autorice su representación a través del personero que designe al efecto.

Asimismo, será necesario que ese órgano colegiado cuente con recursos para solventar los egresos en que incurra el respectivo consejero regional en el cumplimiento de su cometido, considerando, además, las limitaciones fijadas por el mencionado artículo 39.

En la respuesta, el Servicio indica que las actividades en las cuales participó el señor Contreras Jorquera, responden a una invitación del Subsecretario Medio Ambiente, ello en su calidad de Presidente de la Comisión de Medio Ambiente del Consejo Regional; y, en el caso del consejero señor Vargas González, que aquella obedece a una invitación a la inauguración de un proyecto FIC Transferencia de Innovación Social sector Turístico, a la que fue invitado en su calidad de Presidente de la Comisión de Fomento Productivo y además que corresponden a iniciativas financiadas con recursos FNDR.

Agrega que varias de las sesiones del pleno son posteriores a la realización de esas actividades, por lo que los consejeros deben proceder a solicitar la autorización retroactiva de las actividades a las que han sido invitados y han participado, con el objeto de regularizar esa situación ante dicha instancia; precisando que en este caso particular, ambos consejeros olvidaron solicitar la mencionada regularización al Consejo Regional, cuestión que a futuro será de especial cuidado para evitar esta ocurrencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Secretario Ejecutivo manifestó que el consejero Jorge Vargas González, a la fecha, ha realizado el reintegro al Gobierno Regional de los recursos aquí observados por un monto de \$63.288.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tales circunstancias, considerando que en su respuesta el GORE confirma que los cometidos fueron realizados sin contar con el acuerdo previo del consejo regional; y, en lo que respecta al consejero señor Jorge Vargas González, no remite antecedentes que acrediten el reintegro señalado en su respuesta, corresponde mantener lo observado.

Por lo tanto, el GORE deberá acreditar la adopción de las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los afectados, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas objetadas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Además, ese servicio deberá arbitrar las acciones tendientes a que, en lo sucesivo, su actuar en relación a la materia, se ajuste a lo dispuesto sobre la materia en la normativa y en la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 100.101, de 2014, de este origen.

11. Reembolso de gastos por cometidos y comisiones sin que conste la asistencia y/o las actividades realizadas por los consejeros.

Al respecto, se advirtió lo siguiente:

a) Las actividades realizadas los días 11, 12 y 25 de febrero; 20 de agosto y 1 de octubre, todos de 2021, correspondientes a las comisiones de Agricultura, Corredor Bioceánico Central, Salud, Deporte y Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, respectivamente, y por cuya participación se devengaron viáticos por un monto total de \$1.352.274, no contaban con las actas que den cuenta de su realización, las labores realizadas y los consejeros asistentes a las mismas. El detalle de lo anterior se incluye en el anexo N° 3.

b) Misma situación se advirtió en relación al viático pagado por los cometidos realizados a las ciudades de Temuco, Iquique y Concepción, en los meses de junio, agosto y septiembre, todos de 2021, respectivamente, a los consejeros que se detallan en el anexo N° 4, y que totalizan la suma de \$2.122.763.

Sobre esta materia, cabe señalar que el artículo 55 del citado Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Regional, establece, entre otras disposiciones, que “De las reuniones o actuaciones de las diferentes comisiones, se entregará un breve informe, dejándose claro y sucintamente establecidos a lo menos las siguientes menciones”, entre ellas, y en la parte que interesa, el día, hora y lugar de la reunión; la nómina de los consejeros presentes y de aquellos que excusaron su inasistencia; y, la hora de término de la reunión, lo que en la especie no ocurrió.

A su vez, el artículo 16 del Manual De Rendición de Gastos Reembolsable establece que la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional remitirá al Jefe de la División de Administración y Finanzas, la solicitud de reembolso de la o el Consejero Regional, adjuntando según proceda, invitaciones, acuerdos, citaciones relativas a la misma, registro de firmas y/o fotografías, y documentos originales que acrediten tales gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto, evidencia la infracción al deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, según lo dispuesto en los artículos 3º, inciso segundo; 5º, inciso primero; y, 52 y 53 de la ley N° 18.575 (aplica criterio contenidos en los dictámenes N°s 70.961, de 2016 y 21.235, de 2019, de este origen).

Además, las situaciones descritas vulneran lo dispuesto en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, que establecen que tal examen tendrá por objeto comprobar la veracidad y fidelidad de estas y la autenticidad de la documentación respectiva y que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán, en lo que interesa, contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones.

En cuanto lo señalado en la letra a) precedente, el GORE en su respuesta señala remitir las citas y listados de asistencias.

De la revisión de los antecedentes remitidos en esta oportunidad, cabe señalar que respecto de la asistencia de los consejeros, se acompañó la información que acredita la participación de éstos.

En relación con el detalle de las labores realizadas, sólo se adjunta los programas de actividades a realizar, salvo en el caso de la actividad del día 1 de octubre de 2021 se contaba con el acta completa con el detalle de las labores realizadas durante la comisión. En efecto, la actividad del día 20 de agosto, contaba con una minuta incompleta que solo indicaba el día, hora, lugar de la actividad y participantes, sin estar suscrita y sin detalle de las actividades; y respecto del día 11, 12 y 25 de febrero de 2021, se adjuntó sólo el programa de actividades que viene sin firma del Secretario Ejecutivo (S) del Consejo Regional.

Luego en atención a la información aportada en esta oportunidad, si bien se supera lo observado en cuanto a la asistencia de los consejeros, se mantiene lo objetado en cuanto a la acreditación de las labores realizadas, salvo el caso de la comisión efectuada el día 1 de octubre de 2021, debiendo ese Servicio, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del citado Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Regional.

Sobre lo señalado en la letra b) precedente, el servicio indica en su respuesta que remite las invitaciones, programas y acuerdos.

Analizada la información proporcionada, se constató que todas las actividades cuentan con acuerdo del consejo e invitación, en algunos casos se adjunta el programa de actividades a realizar, y en la mayoría de las veces se remitió la solicitud de anticipo de viático de los consejeros.

Sin embargo y tal como se indicó en la observación, no se cuenta con la acreditación de la asistencia y el informe por las labores realizadas, en consecuencia, procede mantener el reproche formulado, debiendo ese servicio acreditar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los afectados, y si procediere,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas objetadas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Lo anterior, sin perjuicio que, en lo sucesivo, ese Servicio deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del citado Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Regional.

12. Reembolso por concepto de gastos en movilización, efectuados en exceso.

Al respecto, cabe señalar que durante el año 2021, los reembolsos por concepto de gastos en movilización comprendieron la rendición de 126.604 kilómetros, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 7: Kilómetros rendidos por Consejero Regional durante el año 2021.

Consejero	Lugar de Residencia	Total de kilómetros rendidos
Arenas Sáez German Alberto	Machalí	-
Bauer Jouanne Eugenio Francisco	Doñihue	-
Canales Oyarzún Javier Benito	Pichilemu	24.608
Contreras Jorquera Gerardo Esteban	Chimbarongo	13.478
Díaz Burgos Juan Pablo	Graneros	6.446
Gallardo Contreras Montserrat Leslie	Rancagua	-
Hernández Garrido Pedro Alejandro	Olivar	-
Jorquera Reinoso Jacqueline Andrea	Rengo	4.208
Labbé Morales Juan Carlos	Litueche	17.224
Larenas Caro Pablo Guillermo	Santa Cruz	16.393
Orellana Miquel Luis Arturo	Mostazal	2.066
Silva Sánchez Luis Gonzalo	Placilla	828
Toro Rojas Edinson Rafael	San Vicente T.T.	7.332
Valderrama Álvarez Mauricio Humberto	Rancagua	560
Vargas González Jorge Fabián	Pichilemu	20.609
Verdugo Valenzuela Fernando Alejandro	Peumo	12.852
Total		126.604

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes proporcionado por la División de Administración y Finanzas, de Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correos electrónicos de abril y mayo de 2022.

En relación a ello, corresponde señalar lo siguiente:

a) Se advirtió que el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins pagó las solicitudes de reembolso presentadas por consejeros regionales, por concepto de movilización, sin considerar los valores consignados por litro de combustible en las respectivas boletas, que eran inferiores a los valores contemplados por el GORE para efectos del cálculo del respectivo reembolso, que considera el valor de la bencina de 97 octanos, conforme al valor promedio publicado en el sitio web www.bencinaenlinea.cl, constatándose un pago en exceso por la cantidad de \$1.509.777, tal como se detalla en el anexo N°5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, el Manual de Gastos Reembolsables del Consejo Regional, en su numeral 22 establece que para calcular el precio de la bencina se utilizará siempre el del voucher, de no estar impreso, se utilizará el registrado por la Secretaría Ejecutiva el día lunes de la semana respectiva publicado en www.bencinaenlinea.cl considerando el precio promedio de la bencina de 97 octanos de la ciudad de Rancagua, cuestión que en la especie no aconteció, por cuanto siempre se efectuó el cálculo en base al valor publicado en la citada página web.

En este contexto, en atención a que los referidos gastos de movilización que pueda irrogar el cometido serán asumidos por el Gobierno Regional, los consejeros deben ser especialmente cuidadosos al incurrir en los mismos, velando por la utilización racional de los recursos, esto es procurando darles un uso eficiente y eficaz, no correspondiendo que efectúen desembolsos desproporcionados para tales fines (aplica criterio contenido en el dictamen N° 75.018, de 2016, de la Contraloría General de la República).

Sobre el particular en la respuesta el Servicio indica que mediante el memorándum N° 36, del 7 de septiembre de 2022, el Jefe de la División de Administración y Finanzas (S) instruyó al encargado de recibir y pagar los reembolsos por combustible, que dichos pagos se deben realizar en consideración con las boletas que rinden los consejeros o consejeras regionales y no en base a la bencina de 97 octanos.

Sin perjuicio de las acciones adoptadas que informa en su respuesta, atendido que con ello el GORE confirma el hecho observado, procede mantener esta observación, debiendo ese servicio acreditar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los afectados, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas objetadas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, en lo sucesivo, deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el instrumento que regule esa materia.

b) Se determinó que las solicitudes de reembolso por gastos en movilización -que detalla los kilómetros recorridos por cada consejero en cumplimiento de sus funciones-, y que fueron validados por el Gobierno Regional, en algunos casos exceden las distancias establecidas entre comunas de acuerdo con lo informado en el sitio web <http://servicios.vialidad.cl/distancias>, lo que generó que los cálculos realizados para determinar el monto a reembolsar por el citado concepto, resultaran en un pago en exceso por un monto de \$760.786, tal como se detalla en el anexo N° 6.

En este contexto, en atención a que los referidos gastos de movilización que pueda irrogar el cometido serán asumidos por el Gobierno Regional, los consejeros deben ser especialmente cuidadosos al incurrir en los mismos, velando por la utilización racional de los recursos, esto es procurando darles un uso eficiente y eficaz, no correspondiendo que efectúen desembolsos desproporcionados para tales fines (aplica criterio contenido en el dictamen N° 75.018, de 2016, de la Contraloría General de la República).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad fiscalizada señala que la distancia que se considera para efectos del reembolso por combustible considera el lugar de residencia del respectivo consejero o consejera hasta el lugar específico donde se celebra el pleno o la respectiva comisión o sesión, y, que para tal efecto, se considera la declaración jurada de residencia que deben presentar en la Secretaría Ejecutiva al momento de asumir el respectivo mandato.

Sobre lo argumentado por el Servicio, cabe precisar que el numeral 20 del Manual de Rendición de Gastos Reembolsables, contempla el procedimiento señalado por el Servicio en su respuesta, sin embargo, lo condiciona a un registro mediante la utilización de las aplicaciones regulares de “Google Maps”, “Maps-Me” y “Waze”, cuestión que no acontece en la especie.

En tales circunstancias, corresponde mantener esta observación, debiendo el GORE acreditar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los afectados, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas objetadas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, en lo sucesivo, deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el instrumento que regule esa materia.

13. Reembolso en exceso por alojamiento y alimentación por cometido realizado a la ciudad de Temuco.

Se constató que los consejeros regionales señores Díaz, Verdugo, Larenas, Toro y Vargas, efectuaron un cometido aprobado por el acuerdo N° 6.705, de junio de 2021, con motivo de una actividad organizada por el alcalde de la comuna de Lautaro, en su calidad de Presidente de la Asociación de Municipalidades Cordilleranas Geoparque Mundial Unesco Kutralcura, relacionadas con la gestión del agua y conocer los alcances de la ley N° 20.996, de servicios sanitarios rurales, a realizarse el día 25 de junio de 2021, en las dependencias de la citada comuna.

Al respecto, cabe señalar que por la asistencia al citado evento, el GORE pagó a cada uno de los citados personeros, un monto de \$188.690 por concepto de reembolsos por alojamiento y alimentación, equivalente al viático correspondiente al Gobernador Regional, en dos días al 100% de ese valor y otro al 40%, lo cual asciende a un total de \$943.450, en circunstancias que las actividades finalizaron a las 17:30 horas del citado día 25, sin que se adviertan las razones para desembolsar el equivalente al 100% del viático por un día adicional, lo cual se detalla a continuación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 8: Cometido con viáticos pagados en exceso.

Egreso			Fecha Transferencia Bancaria	Nombre Consejero	Lugar de Residencia	Valor pagado Viático \$
N°	Fecha	Monto \$				
666	24-06-2021	368.690	25-06-2021	Juan Pablo Díaz Burgos	Graneros	188.690
669	24-06-2021	368.690	25-06-2021	Fernando Verdugo Valenzuela	Peumo	188.690
670	24-06-2021	368.690	25-06-2021	Pablo Larenas Caro	Santa Cruz	188.690
668	24-06-2021	368.690	25-06-2021	Edinson Toro Rojas	San Vicente de TT	188.690
667	24-06-2021	368.690	25-06-2021	Jorge Vargas González	Pichilemu	188.690
Total						943.450

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes proporcionado por la División de Administración y Finanzas, de Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correos electrónicos de abril y mayo de 2022.

Sobre el particular, cabe recordar que el artículo 35 de la nombrada ley N° 19.175, dispone que "A los consejeros no les serán aplicables las normas que rigen para los funcionarios públicos, salvo en materia de probidad administrativa...". en consecuencia les resultan aplicables las normas que consagran el principio de probidad administrativa, el que, conforme lo establecen los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, implica observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, el que se expresa -en lo que interesa-, en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas, y en lo razonable de sus decisiones (aplica dictamen N°85.355, de 2016, de la Contraloría General de la República).

En este contexto, en atención a que los referidos gastos de alojamiento y alimentación que pueda irrogar el cometido serán asumidos por el Gobierno Regional, los consejeros deben ser especialmente cuidadosos al incurrir en los mismos, velando por la utilización racional de los recursos, esto es procurando darles un uso eficiente y eficaz, no correspondiendo que efectúen desembolsos desproporcionados para tales fines (aplica criterio contenido en dictamen N°75.018, de 2016, de la Contraloría General de la República).

En su respuesta, el Servicio auditado señala que dicha actividad contempló su término el día 25 de junio de 2021, y se consideró su regreso el día 26 de junio, en virtud de resguardar el descanso debido de la comitiva del Consejo Regional, después de una jornada de trabajo, en atención además que el viaje fue por tierra y entre la región de O'Higgins y de la Araucanía son 7 horas de viaje aproximadamente y era riesgoso el regreso de dicha comitiva el día 25 por la noche, por cuanto el territorio de la Región de la Araucanía vivía situaciones de violencia, especialmente para los automovilistas.

Considerando las razones de hecho que citan, se procede a levantar esta observación, en lo que respecta a los consejeros regionales señores Díaz Burgos, Larenas Caro, Toro Rojas y Vargas González.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con el consejero Fernando Verdugo Valenzuela, procede mantener esta observación, por cuanto conforme a la documentación que acompañó al Formulario Único de Rendición N° 53, de 30 de julio de 2021, los peajes presentados del día 25 de junio de la citada anualidad, dan cuenta, que en su caso, el regreso correspondió a esa data y no el día 26 de junio, debiendo el GORE acreditar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado al afectado, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de la suma objetada, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

14. Viático mal percibido por parte del consejero Gerardo Contreras Jorquera.

Se advirtió que a través del comprobante de egreso N° 1.134, de 2021, el GORE pagó al Consejero Regional señor Gerardo Contreras Jorquera la cantidad de \$137.069, por concepto de reembolso de alojamiento y alimentación, por su participación los días 8 y 9 de septiembre de 2021, en una reunión de trabajo en terreno con el Subsecretario de Medio Ambiente, en las comunas de Malloa, Chimbarongo, Nancagua, Paredones y Santa Cruz.

Ahora bien, analizada la documentación de su rendición de gastos en movilización, se advierte que el citado consejero concurrió el día 8 de septiembre desde la comuna de Chimbarongo -lugar de residencia según su ficha personal que entregó al momento de asumir el cargo-, a las comunas de Malloa y Nancagua, retornando a esa comuna de origen ese mismo día; y, el día 9, desde la citada comuna de Chimbarongo, hacia Paredones y Santa Cruz, para luego regresar a Chimbarongo.

En consecuencia, dichos antecedentes no guardan relación con el pago de \$78.621 por concepto de reembolso por alojamiento y alimentación, correspondiente al monto equivalente el viático al 100%, por el citado día 8 de septiembre de 2021, ya que se encuentra acreditado que alojó en la comuna de su residencia.

Sobre el particular, cabe recordar que el artículo 35 de la nombrada ley N°19.175, dispone que “A los consejeros no les serán aplicables las normas que rigen para los funcionarios públicos, salvo en materia de probidad administrativa...”. en consecuencia les resultan aplicables las normas que consagran el principio de probidad administrativa, el que, conforme lo establecen los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, implica observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, el que se expresa -en lo que interesa-, en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas, y en lo razonable de sus decisiones (aplica dictamen N°85.355 de 2016, de la Contraloría General de la República).

En este contexto, en atención a que los referidos gastos de alojamiento y alimentación que pueda irrogar el cometido serán asumidos por el Gobierno Regional, los consejeros deben ser especialmente cuidadosos al incurrir en los mismos, velando por la utilización racional de los recursos, esto es procurando darles un uso eficiente y eficaz, no correspondiendo que efectúen desembolsos desproporcionados para tales fines (aplica criterio contenido en dictamen N°75.018, de 2016, de la Contraloría General de la República).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la institución fiscalizada indica que requerida de información, la Secretaría Ejecutiva del CORE informó que consultado sobre la materia, el consejero Gerardo Contreras Jorquera señaló que efectivamente debió regresar el día 8 de septiembre de 2021 a su residencia, por motivos personales; que manifiesta su voluntad de reintegrar los recursos percibidos en exceso; y, que el error en la rendición fue involuntario, por cuanto esta fue realizada con posterioridad a la fecha de la actividad.

Considerando que la respuesta del GORE confirma el hecho observado, corresponde mantener esta observación, debiendo ese Servicio acreditar las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado al afectado, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de la suma objetada, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

15. Documentación de respaldo en fotocopias.

Se determinó que la documentación que respalda los gastos por concepto de movilización del consejero Pablo Larenas Caro, correspondiente al comprobante de egreso N° 373, de 2021, por el monto de \$413.143, no contaba con su documentación en original, sino en fotocopias.

Sobre el particular, cabe señalar que la situación descrita no se aviene con lo establecido en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República -que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas-, el cual prescribe que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por el o los informes de rendición de cuentas, los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados y, además, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o trasposos de los fondos respectivos, lo cual no sucede en la especie. Además, esta situación no se aviene con lo establecido en el numeral 14, del Manual de Rendición de Gastos Reembolsables, sobre procedimiento de las rendiciones.

En tal sentido, esta Contraloría General ha manifestado que, atendida la naturaleza de control a posteriori de la rendición de cuentas, y considerando que su finalidad es comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, resulta indispensable que las cuentas que se rindan se encuentren debidamente documentadas y que los antecedentes que las respaldan sean pertinentes y auténticos, a fin de acreditar la inversión o gasto en que se ha incurrido, situación que no ocurre en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N°79.420, de 2014, de este Organismo de Control).

En su respuesta, el GORE señala que en la capacitación que se realizará a los consejeros y consejeras regionales se hará hincapié en que toda la documentación respecto a gastos y reembolsos debe ser acompañada en original; y, que todo documento que se presente en las rendiciones que no reúna ese requisito será observado y devuelto para que subsanen la situación a la brevedad, quedando prohibido generar reembolsos si se vulnera esta indicación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que lo anterior fue reiterado en el ya citado memorándum N° 31, de 2022, del Jefe de Administración y Finanzas (S) dirigido al Secretario Ejecutivo del CORE, sin embargo, cabe precisar que dicho documento no se refiere a la materia de la presente observación.

Sin perjuicio de los argumentos expuestos, atendido que el GORE no proporciona antecedentes que permitan desvirtuar el alcance formulado y que informa medidas de futura implementación, corresponde mantenerlo íntegramente, debiendo esa entidad, en lo sucesivo, ajustar su actuar en relación a la materia, a lo consagrado en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este origen.

16. Sobre tiempo de la jornada de trabajo de funcionario de la Municipalidad de Doñihue que a su vez es consejero regional.

En relación a las rendiciones del consejero Edinson Rafael Toro Rojas, quien se desempeña en el Departamento de Educación de la Municipalidad de Doñihue, corresponde señalar lo siguiente:

a) Las rendiciones de gastos realizadas por éste al Gobierno Regional, por concepto de movilización indican que sus desplazamientos son desde y hacia la comuna de San Vicente de Tagua Tagua, lugar de su residencia, conforme lo consignado en su ficha personal que entregó al momento de asumir el cargo, sin embargo, de acuerdo a los registros remitidos por el municipio de Doñihue, en particular, respecto de aquellos días en que concurre a su lugar de trabajo por algunas horas y no por la jornada completa, el señor Toro asiste al municipio en las fechas que también concurre a sesiones o comisiones al consejo.

Sobre el particular, cabe señalar que existe una diferencia superior en 30 kilómetros al considerar el trayecto San Vicente–Rancagua, en lugar de la ruta Doñihue–Rancagua, de acuerdo con la página de <http://servicios.vialidad.cl/distancias>, lo que refleja que el gasto reembolsado es superior al efectivamente realizado.

Ahora bien, en atención a que los referidos gastos de movilización que pueda irrogar el cometido serán asumidos por el Gobierno Regional, los consejeros deben ser especialmente cuidadosos al incurrir en los mismos, velando por la utilización racional de los recursos, esto es procurando darles un uso eficiente y eficaz, no correspondiendo que efectúen desembolsos desproporcionados para tales fines (aplica criterio contenido en el dictamen N° 75.018, de 2016, de la Contraloría General de la República).

En su respuesta, el GORE remite un detalle proporcionado por el referido consejero regional, con los días que estuvo con permiso administrativo, feriado legal, uso de licencia médica, entre otros, durante el año 2021.

Lo anterior, con el objeto de justificar que los días en que no asistía a su trabajo, el traslado por el cual solicitó reembolso por concepto de combustible obedeció al trayecto comprendido desde su lugar de residencia hasta el lugar donde se desarrollaba el pleno o la sesión de comisión correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Revisados los antecedentes proporcionados por el GORE se pudo constatar que efectivamente el señor Toro Rojas, cuenta con autorizaciones para ausentarse de su lugar de trabajo, sin embargo, no consta el detalle de cuáles fueron las horas del día en que hizo uso de dicho permiso, lo que impide, en caso del uso de descanso complementario, determinar el lugar de origen de su desplazamiento a las sesiones o comisiones.

Por ejemplo, en el mes de enero de 2021, según su rendición de movilización, el consejero regional efectuó 4 viajes desde San Vicente de Tagua Tagua a Rancagua, lo que conforme el registro de asistencia proporcionados por el GORE, corresponde a los días 5, 6, 7 y 8 de enero, sin embargo, al revisar el resumen de sus ausencias en la Municipalidad de Doñihue, sólo figuran 3 días, de los cuales 2 corresponden a descanso complementario por 3 horas cada uno, y 1 día completo obedeció a un permiso con goce de remuneraciones.

En consecuencia, la información proporcionada no permite subsanar la observación, por lo que esta se mantiene, debiendo el GORE acreditar el análisis de las asistencias del señor Toro Rojas para determinar el punto de origen y destino; y con ello, calcular los montos efectivamente involucrados en los desplazamientos del consejero y los correspondientes reintegros que corresponda efectuar, así como las acciones adoptadas para tal efecto, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles.

b) Asimismo, cabe indicar que el municipio de Doñihue no posee el detalle de las participaciones del señor Toro en las actividades que cumple en su calidad de consejero regional, lo que impide que esa corporación edilicia resguarde el cumplimiento de las funciones que en su calidad de servidor público tiene asignadas el citado personero.

Lo anterior, podría conllevar a un detrimento del patrimonio municipal, y el correlativo enriquecimiento injusto para el profesional por no cursar los descuentos respectivos en caso de inasistencia del señor Toro.

Lo anterior se ve reforzado por el principio general en cuya virtud las remuneraciones deben ser pagadas por servicios efectivamente prestados. Así, según lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 18.883, cada vez que el legislador ha querido otorgar derecho a remuneraciones a quienes no están cumpliendo funciones efectivas, lo ha declarado expresamente. Así ocurre, por ejemplo, con el artículo 101 de la ley N° 18.883, que define el feriado y el artículo 108, que permite solicitar permisos para ausentarse de las labores por motivos particulares y el artículo 110 de ese mismo cuerpo normativo, que se refiere a la licencia médica (aplica criterio contenido en el dictamen N° 35.713, de 2010, de la Contraloría General de la República).

Al respecto, la Municipalidad de Doñihue señala que no tiene más antecedentes que aportar y que las ausencias se encuentran justificadas con los actos administrativos pertinentes, y que los servicios pagados correspondan efectivamente a los trabajos realizados, velando por el buen uso de los recursos municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, considerando que el municipio confirma el hecho observado, corresponde mantener esta observación, debiendo la Municipalidad de Doñihue efectuar el cálculo para determinar si el señor Edinson Toro Rojas cumplió con la compensación de las horas destinadas a su labor como consejero regional; y, en caso de corresponder, informar las gestiones iniciadas en relación a aquellas horas no compensadas, lo que deberá acreditar documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Lo anterior, sin perjuicio que, en lo sucesivo, ese municipio ajuste su actuar en relación a la materia, al criterio contenido en el citado dictamen N° 7.760, de 1994, de este origen, como también, velar por el cumplimiento del principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins ha aportado antecedentes e iniciado acciones que permiten salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 398, de 2022, de esta Contraloría Regional.

En ese contexto, se levanta lo observado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 9. Reembolsos por alojamiento y alimentación sin fundamento, letra h), en lo que respecta a los alcances referidos a los literales b), c), d), e), f) y g), de ese mismo numeral; y, numeral 13. Reembolso en exceso por alojamiento y alimentación por cometido realizado a la ciudad de Temuco, en lo que respecta a los consejeros regionales señores Díaz Burgos, Larenas Caro, Toro Rojas y Vargas González.

Por su parte, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por el GORE, se da por subsanada la observación consignada en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4. Anticipos otorgados que se encuentran pendientes de rendición, en lo que respecta a los señores Cornejo Cerón, Salaue Geldes, Sánchez García y Rojas Vives.

No obstante, lo anterior, y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. En relación con lo consignado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 6. Sobre recuperación de tiempo de la jornada de trabajo de consejeros que a su vez son funcionarios públicos, letra a) (C), la Municipalidad de Codegua deberá acreditar el resultado del cálculo anunciado en su respuesta, en cuanto a si cumplió con la compensación de las horas destinadas a su labor como consejero regional señor Díaz Burgos, y en caso de corresponder, informar las gestiones iniciadas al respecto, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, sin perjuicio que, en lo sucesivo, ese municipio ajuste su actuar en relación a la materia, al criterio contenido en el citado dictamen N°7.760, de 1994, de este origen, como también, velar por el cumplimiento del principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N°18.575.

2. En lo relativo a lo consignado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 6. Sobre recuperación de tiempo de la jornada de trabajo de consejeros que a su vez son funcionarios públicos, letra d) (C), la Municipalidad de Mostazal deberá acreditar lo informado mediante certificado N° 60, de 2022, remitiendo los correspondientes registros de asistencia y demás antecedentes que den cuenta de los días y horas utilizadas para que el señor Orellana cumpliera la labor de consejero, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

3. Sobre lo establecido en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 9. Reembolsos por alojamiento y alimentación sin fundamento, letras a), b) c), d), e), f) y g) (C), el GORE deberá acreditar la adopción de las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los afectados, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas objetadas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Además, ese servicio deberá arbitrar las acciones tendientes a que, en lo sucesivo, al momento de autorizarse la participación de los consejeros regionales en alguna actividad que genere el derecho a percibir recursos por concepto de alojamiento y alimentación, se establezca con anterioridad, aquellas circunstancias que afecten su determinación, como en los casos analizados, lo que deberá quedar suficientemente fundado y acreditado en el expediente respectivo.

4. En cuanto a lo establecido en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 10. Reembolso de gastos por cometidos realizados sin acuerdo previo del consejo regional (C), el GORE deberá acreditar la adopción de las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los afectados, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas objetadas, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Además, ese servicio deberá arbitrar las acciones tendientes a que, en lo sucesivo, su actuar en relación a la materia, se ajuste a lo dispuesto sobre la materia en la normativa y en la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en el dictamen N° 100.101, de 2014, de este origen

5. Sobre lo señalado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 11. Reembolso de gastos por cometidos y comisiones sin que conste la asistencia y/o las actividades realizadas por los consejeros, letra a) (C), ese servicio deberá, en lo sucesivo, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del citado Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Respecto de lo señalado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 11. Reembolso de gastos por cometidos y comisiones sin que conste la asistencia y/o las actividades realizadas por los consejeros, letra b) (C), el GORE deberá acreditar la adopción de las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los afectados, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas objetadas, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

7. En lo concerniente a lo señalado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 12. Reembolso por concepto de gastos en movilización, efectuados en exceso, letras a) y b) (C), el GORE deberá acreditar la adopción de las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los afectados, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas objetadas, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, en lo sucesivo, deberá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el instrumento que regule esa materia.

8. Sobre lo establecido en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 13. Reembolso en exceso por alojamiento y alimentación por cometido realizado a la ciudad de Temuco (C), en lo que respecta al consejero Fernando Verdugo Valenzuela, el GORE deberá acreditar la adopción de las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los afectados, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas objetadas, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

9. En lo que se refiera a lo constatado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 14. Viático mal percibido por parte del consejero Gerardo Contreras Jorquera (C), el GORE deberá acreditar la adopción de las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado al afectado, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de la suma objetada, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

10. En lo que se refiera a lo constatado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 16. Sobre tiempo de la jornada de trabajo de funcionario de la Municipalidad de Doñihue que a su vez es consejero regional, letra a) (C), el GORE deberá acreditar el análisis de las asistencias del señor Toro para determinar el punto de origen y destino, y con ello calcular los montos efectivamente involucrados en los desplazamientos del consejero y los correspondientes reintegros que corresponda efectuar, así como las acciones adoptadas para tal efecto, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Respecto a lo constatado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 16. Sobre tiempo de la jornada de trabajo de funcionario de la Municipalidad de Doñihue que a su vez es consejero regional, letra b) (C), ese municipio deberá efectuar el cálculo para determinar si el señor Edinson Toro Rojas cumplió con la compensación de las horas destinadas a su labor como consejero regional; y, en caso de corresponder, informar las gestiones iniciadas en relación a aquellas horas no compensadas, lo que deberá acreditar documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Lo anterior, sin perjuicio que, en lo sucesivo, ese municipio ajuste su actuar en relación a la materia, al criterio contenido en el citado dictamen N° 7.760, de 1994, de este origen, como también, velar por el cumplimiento del principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

12. Respecto a la observación descrita en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.1. Ausencia de manuales de procedimientos (MC), el GORE deberá remitir la copia íntegra de la resolución exenta N° 1.452, de 2004, incluyendo el manual de "Manejo y control de fondo fijo"; acreditar la existencia de un procedimiento formalmente establecido para cajas y del acto administrativo que lo sanciona; y, demostrar el grado de avance en la confección del manual para el manejo de las cuentas corrientes, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

13. En lo concerniente a la observación descrita en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.2. Falta de registros del uso de vehículos institucionales asignados a los consejeros regionales (MC), el GORE deberá, en lo sucesivo, velar porque su actuar en relación a la materia, se ajuste a lo previsto en los numerales 43 y 48 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen; y, por el cumplimiento de lo dispuesto mediante el citado memorándum N° 35, de 2022, del Jefe de la División de Administración y Finanzas (S).

14. Sobre el alcance señalado en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numeral 2. Falta de control respecto de la oportunidad en la presentación de las rendiciones de gastos por parte de los consejeros regionales (MC), la Entidad deberá, en lo sucesivo, procurar que su actuar, en relación a la materia, se ajuste a lo previsto en el numeral 57 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este origen; y, por el cumplimiento de lo dispuesto mediante el citado memorándum N° 31, de 2022, del Jefe de Administración y Finanzas (S).

15. En lo que atañe a la observación descrita en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3. Sobre Reglamento Regional de Gastos de Traslado para los Consejeros Regionales y su Reembolso (MC), el servicio deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. la publicación en el diario oficial, de la resolución N° 21, de 2022, de ese origen, que aprueba el Reglamento Regional de Gastos de Traslado para los Consejeros Regionales y su Reembolso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

16. En lo que se refiere a la observación descrita en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4. Anticipos otorgados que se encuentran pendientes de rendición (MC), el GORE deberá acreditar la devolución de los recursos entregados como anticipo a los consejeros regionales señores Jorquera López, Valenzuela Cruchaga y Leal Parra, o bien, informar las acciones adoptadas al respecto, esto último, también en relación a los montos otorgados en su oportunidad al don Luis Díaz Solís, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

17. En lo que respecta a la observación descrita en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 5. Sobre clasificación de los cheques girados y no cobrados (MC), esa entidad deberá, en lo sucesivo, confeccionar sus conciliaciones bancarias, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del dictamen N° 20.101, de 2016, de este Órgano Fiscalizador.

18. En lo que se refiere a lo señalado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 7. Sobre Consejeros Regionales que prestan servicios a honorarios (MC), los municipios de Pichidegua y Nancagua deberán, en los futuros contratos que suscriban, adoptar las acciones tendientes a ajustar su actuar al criterio contenido en dictamen N° 30.753 de 2015, de este origen; y, a lo dispuesto en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la citada ley N° 18.575.

19. En lo que dice relación con lo indicado en el acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 8. Falta de acciones tendientes a exigir la oportuna presentación de rendiciones (MC), el GORE deberá, en lo sucesivo, ajustar su actuar a lo establecido en el instrumento que regule esa materia.

20. En lo concerniente a lo constatado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 9, letra h), Reembolsos por alojamiento y alimentación sin fundamento (MC), esa repartición deberá remitir la citación a la comisión de turismo efectuada el día 21 de febrero de 2021, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

21. En lo que atañe a lo indicado en el acápite III. Examen de Cuentas, numeral 15. Documentación de respaldo en fotocopias (MC), la Entidad deberá, en lo sucesivo, ajustar su actuar en relación con la materia, a lo consagrado en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, de este origen.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen y que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N°7, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase copia del presente informe al Gobernador Regional y al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna de la Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins; y, a las municipalidades de Codegua, Doñihue, Mostazal, Nancagua y Pichidegua.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ERWIN CARES VASQUEZ
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	05/10/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Transferencias registradas en la conciliación como cheques girados y no cobrados.

Fecha	N° Egreso	Monto	Fecha cobro	N° Cartola
23/12/21	1676	90.000	03/01/2022	1
23/12/21	1677	200.000	03/01/2022	1
27/12/21	1678	19.756	04/01/2022	2
27/12/21	1679	24.343	04/01/2022	2
27/12/21	1680	24.343	04/01/2022	2
27/12/21	1681	24.343	04/01/2022	2
29/12/21	1701	42.000	03/01/2022	1
29/12/21	1702	42.000	03/01/2022	1
29/12/21	1704	50.000	03/01/2022	1
29/12/21	1705	50.000	03/01/2022	1
29/12/21	1706	45.400	03/01/2022	1
29/12/21	1707	45.400	03/01/2022	1
30/12/21	1712	3.401.268	03/01/2022	1
30/12/21	1713	20.962	04/01/2022	2
30/12/21	1714	20.962	04/01/2022	2
30/12/21	1715	20.962	04/01/2022	2
30/12/21	1716	25.828	04/01/2022	2
30/12/21	1717	25.828	04/01/2022	2
30/12/21	1718	25.828	04/01/2022	2
30/12/21	1719	25.828	04/01/2022	2
30/12/21	1720	25.828	04/01/2022	2
30/12/21	1721	25.828	04/01/2022	2
30/12/21	1722	25.828	04/01/2022	2
30/12/21	1723	25.828	04/01/2022	2
30/12/21	1724	31.448	04/01/2022	2
30/12/21	1725	19.756	04/01/2022	2
30/12/21	1726	25.828	04/01/2022	2
30/12/21	1727	51.656	04/01/2022	2
30/12/21	1728	51.656	04/01/2022	2
30/12/21	1729	62.886	04/01/2022	2
30/12/21	1730	62.896	04/01/2022	2
30/12/21	1731	62.896	04/01/2022	2
30/12/21	1732	94.344	04/01/2022	2
30/12/21	1733	94.344	04/01/2022	2
30/12/21	1734	109.544	04/01/2022	2
30/12/21	1735	188.658	04/01/2022	2
30/12/21	1736	517.596	06/01/2022	4
31/12/21	1738	20.962	04/01/2022	2
31/12/21	1739	20.962	04/01/2022	2
31/12/21	1740	20.962	04/01/2022	2
31/12/21	1741	25.828	04/01/2022	2
31/12/21	1742	25.828	04/01/2022	2
31/12/21	1743	51.656	04/01/2022	2
31/12/21	1744	51.656	04/01/2022	2
31/12/21	1745	62.886	04/01/2022	2
31/12/21	1746	62.896	04/01/2022	2
31/12/21	1747	77.484	04/01/2022	2
31/12/21	1749	1.611.161	06/01/2022	4
31/12/21	1750	1.689.052	06/01/2022	4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fecha	N° Egreso	Monto	Fecha cobro	N° Cartola
31/12/21	1751	1.689.052	06/01/2022	4
31/12/21	1752	2.318.012	06/01/2022	4
31/12/21	1753	1.689.052	06/01/2022	4
31/12/21	1754	1.783.396	06/01/2022	4
31/12/21	1755	2.097.876	06/01/2022	4
31/12/21	1756	1.972.084	06/01/2022	4
31/12/21	1757	2.286.564	06/01/2022	4
31/12/21	1758	2.003.532	06/01/2022	4
31/12/21	1759	1.689.052	06/01/2022	4
31/12/21	1760	2.223.668	06/01/2022	4
31/12/21	1761	1.720.500	06/01/2022	4
31/12/21	1762	1.689.052	06/01/2022	4
31/12/21	1763	2.223.668	06/01/2022	4
31/12/21	1764	1.972.084	06/01/2022	4
31/12/21	1765	255.921	06/01/2022	4
31/12/21	1766	4.767.213	06/01/2022	4
31/12/21	1767	1.990	06/01/2022	4
31/12/21	1768	1.239.000	10/01/2022	5
31/12/21	1769	10.000.000	10/01/2022	5
31/12/21	1770	20.962	10/01/2022	5
31/12/21	1771	20.962	10/01/2022	5
31/12/21	1772	25.828	10/01/2022	5
31/12/21	1773	25.828	10/01/2022	5
31/12/21	1774	25.828	10/01/2022	5
31/12/21	1775	44.000	10/01/2022	5
31/12/21	1776	18.000	10/01/2022	5
31/12/21	1777	5.870.605	10/01/2022	5
31/12/21	1778	11.885.685	10/01/2022	5
Total		70.982.618		

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, en base a los antecedentes proporcionado por la División de Administración y Finanzas, de Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, mediante correos electrónicos de abril y mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Reembolsos por alojamiento y alimentación sin fundamento.

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto en \$	Imputación	Detalle Pago	Fecha Transf. Bancaria	Nombre Consejero	Lugar De Residencia	Lugar/es De Destino	Valor Pagado en viáticos
58	31-01-2021	2.044.131	2.401.050.011	Pago de dietas y viáticos enero	04-02-2021	Juan Pablo Díaz Burgos	Graneros	Rancagua-Marchigue-Paredones-Pichilemu-Lolol-Termas San Fernando	220.138
60	31-01-2021	2.358.611	2.401.050.011	Pago de dietas y viáticos enero	04-02-2021	Fernando Verdugo Valenzuela	Peumo	Rancagua-Marchigue-Paredones-Pichilemu-Lolol-Termas San Fernando	534.618
61	31-01-2021	2.358.611	2.401.050.011	Pago de dietas y viáticos enero	04-02-2021	Pablo Larenas Caro	Santa Cruz	Rancagua-Marchigue-Paredones-Pichilemu-Lolol-Termas San Fernando	534.618
63	31-01-2021	1.935.424	2.401.050.011	Pago de dietas y viáticos enero	04-02-2021	Juan Carlos Labbé Morales	Litueche	Rancagua-Marchigue-Paredones-Pichilemu-Lolol-Termas San Fernando	345.930
65	31-01-2021	2.327.163	2.401.050.011	Pago de dietas y viáticos enero	04-02-2021	Gerardo Contreras Jorquera	Chimbarongo	Rancagua-Marchigue-Paredones-Pichilemu-Lolol-Termas San Fernando	503.170
194	28-02-2021	1.893.024	2.401.050.011	Pago de dietas y viáticos febrero	05-03-2021	Juan Pablo Díaz Burgos	Graneros	Rancagua-Navidad-Litueche-Pichilemu-Marchigue-San Fernando (Puente-Termas)	298.759
196	28-02-2021	2.113.160	2.401.050.011	Pago de dietas y viáticos febrero	05-03-2021	Fernando Verdugo Valenzuela	Peumo	Rancagua-Navidad-Litueche-Pichilemu-Marchigue-San	518.895



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto en \$	Imputación	Detalle Pago	Fecha Transf. Bancaria	Nombre Consejero	Lugar De Residencia	Lugar/es De Destino	Valor Pagado en viáticos
								Fernando (Puente-Termas)	
197	28-02-2021	2.238.952	2.401.050.011	Pago de dietas y viáticos febrero	05-03-2021	Pablo Larenas Caro	Santa Cruz	Rancagua-Navidad-Litueche-Pichilemu-Marchigue-San Fernando (Puente-Termas)	644.667
201	28-02-2021	2.018.816	2.401.050.011	Pago de dietas y viáticos febrero	05-03-2021	Gerardo Contreras Jorquera	Chimbarongo	Rancagua-Navidad-Litueche-Pichilemu-Marchigue-San Fernando (Puente-Termas)	424.551
836	31-07-2021	2.255.342	2.401.050.011	Pago de Dieta y Viáticos Julio	10-08-2021	Fernando Verdugo Valenzuela	Peumo	Rancagua-Pichilemu--Litueche-Santa Cruz-Chimbarongo-Nancagua-San Fernando-Chépica	628.962
845	31-07-2021	2.223.894	2.401.050.011	Pago de Dieta y Viáticos Julio	10-08-2021	Pablo Larenas Caro	Santa Cruz	Rancagua-Pichilemu--Litueche-Santa Cruz-Chimbarongo-Nancagua-San Fernando-Chépica	597.514
837	31-07-2021	1.972.310	2.401.050.011	Pago de Dieta y Viáticos Julio	06-08-2021	Juan Carlos Labbé Morales	Litueche	Rancagua-Pichilemu--Litueche-Santa Cruz-Chimbarongo-Nancagua-San Fernando-Chépica	377.378
1026	31-08-2021	1.786.754	2.401.050.011	Pago de Dieta y Viáticos Agosto	06-09-2021	Juan Pablo Díaz Burgos	Graneros	Rancagua-Lolol-San Fernando-Paredones-Placilla-Coinco-Mostazal- Nancagua	188.688



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto en \$	Imputación	Detalle Pago	Fecha Transf. Bancaria	Nombre Consejero	Lugar De Residencia	Lugar/es De Destino	Valor Pagado en viáticos
1028	31-08-2021	2.370.872	2.401.050.011	Pago de Dieta y Viáticos Agosto	06-09-2021	Fernando Verdugo Valenzuela	Peumo	Rancagua-Lolol-San Fernando-Pichilemu-Paredones-Placilla-Coinco-Mostazal-Nancagua	786.202
1029	31-08-2021	2.166.776	2.401.050.011	Pago de Dieta y Viáticos Agosto	06-09-2021	Pablo Larenas Caro	Santa Cruz	Rancagua-Lolol-San Fernando-Paredones-Placilla-Coinco-Mostazal- Nancagua	613.237
1031	31-08-2021	2.069.788	2.401.050.011	Pago de Dieta y Viáticos Agosto	06-09-2021	Juan Carlos Labbé Morales	Litueche	Rancagua-Lolol-San Fernando-Pichilemu-Paredones-Placilla-Nancagua	471.722
1033	31-08-2021	2.289.924	2.401.050.011	Pago de Dieta y Viáticos Agosto	06-09-2021	Gerardo Contreras Jorquera	Chimbarongo	Rancagua-Lolol-San Fernando-Pichilemu-Paredones-Placilla-Coinco-Mostazal-Nancagua	691.858
1217	30-09-2021	1.782.552	2.401.050.011	Dietas y viáticos septiembre	07-10-2021	Pedro Hernández Garrido	Olivar	Rancagua-Marchigue-Pichilemu	141.517
1227	30-09-2021	1.782.552	2.401.050.011	Dietas y viáticos septiembre	07-10-2021	Montserrat Gallardo Contreras	Rancagua	Rancagua-Pichilemu-Machalí	141.517
1218	30-09-2021	2.207.101	2.401.050.011	Dietas y viáticos septiembre	07-10-2021	Pablo Larenas Caro	Santa Cruz	Rancagua-Marchigue-Chimbarongo-San Fernando-Pichilemu-Machalí	566.066
1226	30-09-2021	2.254.274	2.401.050.011	Dietas y viáticos septiembre	07-10-2021	Gerardo Contreras Jorquera	Chimbarongo	Rancagua-Graneros-Chimbarongo-San	613.239



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto en \$	Imputación	Detalle Pago	Fecha Transf. Bancaria	Nombre Consejero	Lugar De Residencia	Lugar/es De Destino	Valor Pagado en viáticos
								Fernando-Pichilemu-Machalí-Navidad	
1394	29-10-2021	1.789.131	2.401.050.011	Dietas y viáticos Octubre	08-11-2021	Montserrat Gallardo Contreras	Rancagua	Rancagua-Pichidegua-Pichilemu	141.517
1389	29-10-2021	2.056.440	2.401.050.011	Dietas y viáticos Octubre	08-11-2021	Juan Carlos Labbé Morales	Litueche	Rancagua-Pichidegua-Navidad-La Estrella-Palmilla-Pichilemu-San Vicente	408.826
1393	29-10-2021	2.182.232	2.401.050.011	Dietas y viáticos Octubre	08-11-2021	Gerardo Contreras Jorquera	Chimbarongo	Rancagua-Pichidegua-Navidad-La Estrella-Pichilemu-San Vicente	534.618
1391	29-10-2021	2.009.267	2.401.050.011	Dietas y viáticos Octubre	08-11-2021	Edinson Toro Rojas	San Vicente T.T.	Rancagua-Pichidegua-Pichilemu-San Vicente	361.653
Total									11.289.860

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes proporcionado por la División de Administración y Finanzas, de Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correos electrónicos de abril y mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Reembolso de gastos por cometidos y comisiones sin que conste la asistencia y/o las actividades realizadas por los consejeros. Letra a)

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto \$	Imputación	Detalle pago	Fecha transf. bancaria	Nombre Consejero	Lugar de residencia	Lugar de destino	Valor objetado \$
194	28-02-2021	1.893.024	2.401.050.011	Pago de dietas y viáticos febrero	05-03-2021	Juan Pablo Díaz Burgos	Graneros	Rancagua-Navidad-Litueche-Pichilemu-Marchigue-San Fernando (Puente-Termas)	220.138
196	28-02-2021	2.113.160	2.401.050.011	Pago de dietas y viáticos febrero	05-03-2021	Fernando Verdugo Valenzuela	Peumo	Rancagua-Navidad-Litueche-Pichilemu-Marchigue-San Fernando (Puente-Termas)	220.138
197	28-02-2021	2.238.952	2.401.050.011	Pago de dietas y viáticos febrero	05-03-2021	Pablo Larenas Caro	Santa Cruz	Rancagua-Navidad-Litueche-Pichilemu-Marchigue-San Fernando (Puente-Termas)	220.138
198	28-02-2021	2.144.608	2.401.050.011	Pago de dietas y viáticos febrero	05-03-2021	Javier Benito Canales Oyarzún	Pichilemu	Rancagua-Navidad-Litueche-Pichilemu-Marchigue-San Fernando (Puente-Termas)	220.138
201	28-02-2021	2.018.816	2.401.050.011	Pago de dietas y viáticos febrero	05-03-2021	Gerardo Contreras Jorquera	Chimbarongo	Rancagua-Navidad-Litueche-Pichilemu-Marchigue-San Fernando (Puente-Termas)	220.138
1026	31-08-2021	1.786.754	2.401.050.011	Pago de Dieta y Viáticos Agosto	06-09-2021	Juan Pablo Díaz Burgos	Graneros	Rancagua-Lolol-San Fernando-Paredones-Placilla-Coinco-Mostazal- Nancagua	31.448
1028	31-08-2021	2.370.872	2.401.050.011	Pago de Dieta y Viáticos Agosto	06-09-2021	Fernando Verdugo Valenzuela	Peumo	Rancagua-Lolol-San Fernando-Pichilemu-Paredones-Placilla-Coinco-Mostazal- Nancagua	31.448
1029	31-08-2021	2.166.776	2.401.050.011	Pago de Dieta y Viáticos Agosto	06-09-2021	Pablo Larenas Caro	Santa Cruz	Rancagua-Lolol-San Fernando-Paredones-Placilla-Coinco-Mostazal- Nancagua	31.448
1031	31-08-2021	2.069.788	2.401.050.011	Pago de Dieta y Viáticos Agosto	06-09-2021	Juan Carlos	Litueche	Rancagua-Lolol-San Fernando-Pichilemu-	31.448



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto \$	Imputación	Detalle pago	Fecha transf. bancaria	Nombre Consejero	Lugar de residencia	Lugar de destino	Valor objetado \$
						Labbé Morales		Paredones-Placilla-Nancagua	
1033	31-08-2021	2.289.924	2.401.050.011	Pago de Dieta y Viáticos Agosto	06-09-2021	Gerardo Contreras Jorquera	Chimbarongo	Rancagua-Lolol-San Fernando-Pichilemu-Paredones-Placilla-Coinco-Mostazal- Nancagua	31.448
1220	30-09-2021	2.034.138	2.401.050.011	Dietas y viáticos septiembre	07-10-2021	Juan Pablo Díaz Burgos	Graneros	Rancagua-Marchigue-Graneros-Chimbarongo-San Fernando-Pichilemu-Machalí-Navidad	31.448
1218	30-09-2021	2.207.101	2.401.050.011	Dietas y viáticos septiembre	07-10-2021	Pablo Larenas Caro	Santa Cruz	Rancagua-Marchigue-Chimbarongo-San Fernando-Pichilemu-Machalí	31.448
1226	30-09-2021	2.254.274	2.401.050.011	Dietas y viáticos septiembre	07-10-2021	Gerardo Contreras Jorquera	Chimbarongo	Rancagua-Graneros-Chimbarongo-San Fernando-Pichilemu-Machalí-Navidad	31.448
								Total	1.352.274

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes proporcionado por la División de Administración y Finanzas, de Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correos electrónicos de abril y mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Reembolso de gastos por cometidos y comisiones sin que conste la asistencia y/o las actividades realizadas por los consejeros. Letra b)

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto \$	Detalle Pago	Fecha Transf. Bancaria	Nombre Consejero	Lugar de residencia	Lugar de destino	Valor Objetado \$
666	24-06-2021	368.690	Viatico a Temuco del 24 al 26 de junio	25-06-2021	Juan Pablo Díaz Burgos	Graneros	Temuco	188.690
669	24-06-2021	368.690	Viatico a Temuco del 24 al 26 de junio	25-06-2021	Fernando Verdugo Valenzuela	Peumo	Temuco	188.690
670	24-06-2021	368.690	Viatico a Temuco del 24 al 26 de junio	25-06-2021	Pablo Larenas Caro	Santa Cruz	Temuco	188.690
668	24-06-2021	368.690	Viatico a Temuco del 24 al 26 de junio	25-06-2021	Edinson Toro Rojas	San Vicente de TT	Temuco	188.690
667	24-06-2021	368.690	Viatico a Temuco del 24 al 26 de junio	25-06-2021	Jorge Vargas González	Pichilemu	Temuco	188.690
882	10-08-2021	267.311	Viático Iquique del 11 al 14 de agosto	11-08-2021	Pablo Larenas Caro	Santa Cruz	Iquique	267.311
883	10-08-2021	267.311	Viático Iquique del 11 al 14 de agosto	11-08-2021	Javier Benito Canales Oyarzún	Pichilemu	Iquique	267.311
884	10-08-2021	267.311	Viático Iquique del 11 al 14 de agosto	11-08-2021	Jorge Vargas González	Pichilemu	Iquique	267.311
1052	31-08-2021	308.690	Viático. Concepción 8 al 10 de sept.	08-09-2021	Pablo Larenas Caro	Santa Cruz	Concepción	188.690
1180	29-09-2021	188.690	Viático. Concepción 8 al 10 de sept.	04-10-2021	Jorge Vargas González	Pichilemu	Concepción	188.690
							Total	2.122.763

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes proporcionado por la División de Administración y Finanzas, de Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correos electrónicos de abril y mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Reembolso de gastos pagado en exceso por considerar un valor del combustible superior al rendimiento.

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto \$	N° Boleta	Fecha	Monto \$	Valor litro según boleta \$	Valor litro pagado \$	Diferencia \$	Litros	Valor pagado en exceso \$
8	19-01-2021	340.695	536611	09/12/2020	10.000	755	819	64	13,25	848
8	19-01-2021	340.695	538518	11/12/2020	6.000	762	819	57	7,87	449
8	19-01-2021	340.695	109585	10/12/2020	20.000	796	819	23	25,13	578
8	19-01-2021	340.695	109789	11/12/2020	38.004	768	819	51	49,48	2.524
8	19-01-2021	340.695	544967	19/12/2020	20.000	773	830	57	25,87	1.475
8	19-01-2021	340.695	112305	16/12/2020	20.000	796	830	34	25,13	854
8	19-01-2021	340.695	112271	16/12/2020	20.000	796	830	34	25,13	854
8	19-01-2021	340.695	1555944	27/12/2020	8.000	776	836	60	10,31	619
8	19-01-2021	340.695	116148	24/12/2020	20.000	773	836	63	25,87	1.630
8	19-01-2021	340.695	518	30/12/2020	20.000	779	842	63	25,67	1.617
8	19-01-2021	340.695	1061936	29/12/2020	24.038	779	842	63	30,86	1.944
8	19-01-2021	340.695	1361306	30/12/2020	33.001	783	842	59	42,15	2.487
125	15-02-2021	459.589	1057130	04/01/2021	23.006	775	841	66	29,69	1.959
125	15-02-2021	459.589	43598	05/01/2021	27.000	765	841	76	35,29	2.682
125	15-02-2021	459.589	1145243	06/01/2021	23.003	777	841	64	29,60	1.895
125	15-02-2021	459.589	2260070	06/01/2021	20.000	793	841	48	25,22	1.211
125	15-02-2021	459.589	683662	07/01/2021	29.001	790	841	51	36,71	1.872
125	15-02-2021	459.589	1059163	08/01/2021	27.000	780	841	61	34,62	2.112
125	15-02-2021	459.589	1074393	12/01/2021	20.000	541	850	309	36,97	11.423
125	15-02-2021	459.589	129336	15/01/2021	28.033	803	850	47	34,91	1.641
125	15-02-2021	459.589	1574430	19/01/2021	20.000	795	850	55	25,16	1.384
125	15-02-2021	459.589	13093	20/01/2021	30.000	798	850	52	37,59	1.955
125	15-02-2021	459.589	13754	21/01/2021	20.000	798	850	52	25,06	1.303
125	15-02-2021	459.589	14554	22/01/2021	20.501	803	850	47	25,53	1.200



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto \$	N° Boleta	Fecha	Monto \$	Valor litro según boleta \$	Valor litro pagado \$	Diferencia \$	Litros	Valor pagado en exceso \$
125	15-02-2021	459.589	14729	23/01/2021	20.000	829	850	21	24,13	507
127	15-02-2021	215.286	5250	06/01/2021	20.000	785	841	56	25,48	1.427
127	15-02-2021	215.286	8629	12/01/2021	34.210	792	850	58	43,19	2.505
127	15-02-2021	215.286	10323	16/01/2021	32.005	798	850	52	40,11	2.086
127	15-02-2021	215.286	14323	22/01/2021	30.000	829	850	21	36,19	760
127	15-02-2021	215.286	14856	23/01/2021	30.000	829	850	21	36,19	760
279	24-03-2021	296.189	1097884	05/02/2021	31.027	819	867	48	37,88	1.818
279	24-03-2021	296.189	2966	09/02/2021	29.483	819	872	53	36,00	1.908
279	24-03-2021	296.189	3964	10/02/2021	26.998	819	872	53	32,96	1.747
279	24-03-2021	296.189	4986	11/02/2021	15.000	819	872	53	18,32	971
279	24-03-2021	296.189	5844	12/02/2021	15.000	824	872	48	18,20	874
279	24-03-2021	296.189	2893846	22/02/2021	10.000	849	872	23	11,78	271
279	24-03-2021	296.189	15367	23/02/2021	27.005	829	872	43	32,58	1.401
279	24-03-2021	296.189	1601372	24/02/2021	12.000	820	872	52	14,63	761
279	24-03-2021	296.189	2027670	24/02/2021	29.998	830	872	42	36,14	1.518
279	24-03-2021	296.189	2029610	27/02/2021	15.000	836	872	36	17,94	646
279	24-03-2021	296.189	20475	28/02/2021	26.001	834	872	38	31,18	1.185
280	24-03-2021	173.514	41695	03/02/2021	20.000	808	867	59	24,75	1.460
280	24-03-2021	173.514	42471	05/02/2021	20.000	814	867	53	24,57	1.302
280	24-03-2021	173.514	52629	23/02/2021	15.000	826	872	46	18,16	835
280	24-03-2021	173.514	36	05/02/2021	27.008	819	867	48	32,98	1.583
281	24-03-2021	133.842	45695	10/02/2021	30.000	840	872	32	35,71	1.143
281	24-03-2021	133.842	595398	11/02/2021	20.000	820	872	52	24,39	1.268
281	24-03-2021	133.842	53740	25/02/2021	15.000	852	872	20	17,61	352
281	24-03-2021	133.842	52038	22/02/2021	20.000	852	872	20	23,47	469
373	19-04-2021	413.143	86	05/03/2021	33.000	833	887	54	39,62	2.143



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto \$	N° Boleta	Fecha	Monto \$	Valor litro según boleta \$	Valor litro pagado \$	Diferencia \$	Litros	Valor pagado en exceso \$
373	19-04-2021	413.143	194	09/03/2021	25.000	833	893	60	30,01	1.799
373	19-04-2021	413.143	211	10/03/2021	25.000	833	893	60	30,01	1.799
373	19-04-2021	413.143	1394916	12/03/2021	25.000	840	893	53	29,76	1.577
373	19-04-2021	413.143	229	11/03/2021	14.500	833	893	60	17,41	1.047
373	19-04-2021	413.143	255	13/03/2021	25.000	818	893	75	30,56	2.290
373	19-04-2021	413.143	101983	16/03/2021	20.000	846	899	53	23,64	1.253
373	19-04-2021	413.143	291	17/03/2021	30.000	818	899	81	36,67	2.966
373	19-04-2021	413.143	300	18/03/2021	20.000	818	899	81	24,45	1.981
373	19-04-2021	413.143	310	19/03/2021	25.000	839	899	60	29,8	1.790
373	19-04-2021	413.143	359	26/03/2021	38.000	830	906	76	45,78	3.477
375	19-04-2021	323.865	56214	02/03/2021	20.000	857	887	30	23,34	700
375	19-04-2021	323.865	59127	08/03/2021	30.000	836	893	57	35,89	2.045
375	19-04-2021	323.865	1246071	09/03/2021	10.000	836	893	57	11,96	682
375	19-04-2021	323.865	65394	19/03/2021	20.000	875	899	24	22,86	549
375	19-04-2021	323.865	65993	22/03/2021	20.000	875	906	31	22,86	709
375	19-04-2021	323.865	66847	24/03/2021	29.999	875	906	31	34,28	1.063
451	30-04-2021	673.608	19207030	03/03/2021	15.000	832	887	55	18,03	992
451	30-04-2021	673.608	22563	03/03/2021	24.515	834	887	53	29,39	1.558
451	30-04-2021	673.608	1087665	02/03/2021	23.000	817	887	70	28,15	1.971
451	30-04-2021	673.608	61826	13/03/2021	30.000	841	893	52	35,67	1.855
451	30-04-2021	673.608	64840	13/03/2021	25.000	841	893	52	29,73	1.546
451	30-04-2021	673.608	65577	20/03/2021	20.000	847	899	52	23,61	1.228
451	30-04-2021	673.608	65568	20/03/2021	50.000	847	899	52	59,03	3.070
451	30-04-2021	673.608	924644	15/03/2021	20.000	834	899	65	23,98	1.559
451	30-04-2021	673.608	1251485	17/03/2021	10.000	842	899	57	11,88	677
451	30-04-2021	673.608	2351175	17/03/2021	30.010	843	899	56	35,60	1.994



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto \$	N° Boleta	Fecha	Monto \$	Valor litro según boleta \$	Valor litro pagado \$	Diferencia \$	Litros	Valor pagado en exceso \$
451	30-04-2021	673.608	526540	18/03/2021	10.000	848	899	51	11,79	601
451	30-04-2021	673.608	7231089	16/03/2021	20.000	842	899	57	23,75	1.354
451	30-04-2021	673.608	258577	25/03/2021	32.005	857	906	49	37,35	1.830
451	30-04-2021	673.608	4749068	24/03/2021	22.847	848	906	58	26,94	1.563
451	30-04-2021	673.608	4750326	26/03/2021	10.000	855	906	51	11,70	596
451	30-04-2021	673.608	67113	25/03/2021	20.000	847	906	59	23,61	1.393
451	30-04-2021	673.608	67825	27/03/2021	47.403	882	906	24	53,74	1.290
451	30-04-2021	673.608	67826	27/03/2021	39.004	856	906	50	45,57	2.278
451	30-04-2021	673.608	68726	30/03/2021	20.000	882	917	35	22,68	794
451	30-04-2021	673.608	68984	31/03/2021	30.000	882	917	35	34,01	1.190
642	22-06-2021	342.297	1649312	11/05/2021	20.000	890	952	62	22,47	1.393
642	22-06-2021	342.297	186801980	12/05/2021	35.002	900	952	52	38,89	2.022
642	22-06-2021	342.297	1269186	15/05/2021	30.000	902	952	50	33,26	1.663
642	22-06-2021	342.297	1655645	19/05/2021	10.000	896	958	62	11,16	692
642	22-06-2021	342.297	186806682	19/05/2021	31.011	906	958	52	34,23	1.780
642	22-06-2021	342.297	667588	25/05/2021	20.000	907	964	57	22,05	1.257
642	22-06-2021	342.297	1273801	26/05/2021	10.000	933	964	31	10,72	332
642	22-06-2021	342.297	1473327	25/05/2021	13.000	908	964	56	14,32	802
642	22-06-2021	342.297	1276127	29/05/2021	10.000	914	964	50	10,94	547
642	22-06-2021	342.297	4794842	29/05/2021	20.000	914	964	50	21,88	1.094
642	22-06-2021	342.297	2413823	27/05/2021	30.001	913	964	51	32,86	1.676
642	22-06-2021	342.297	1662216	27/05/2021	20.000	903	964	61	22,15	1.351
642	22-06-2021	342.297	671822	30/05/2021	6.000	913	964	51	6,57	335
642	22-06-2021	342.297	558790	31/05/2021	7.010	914	971	57	7,67	437
642	22-06-2021	342.297	1673713	07/06/2021	10.000	914	971	57	10,94	624
642	22-06-2021	342.297	2418885	31/05/2021	20.000	913	971	58	21,91	1.271



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto \$	N° Boleta	Fecha	Monto \$	Valor litro según boleta \$	Valor litro pagado \$	Diferencia \$	Litros	Valor pagado en exceso \$
642	22-06-2021	342.297	672655	31/05/2021	6.000	913	971	58	6,57	381
799	28-07-2021	674.867	95586	02/06/2021	20.000	913	971	58	21,91	1.271
799	28-07-2021	674.867	2521712	04/06/2021	31.416	916	971	55	34,30	1.886
799	28-07-2021	674.867	94804	01/06/2021	20.000	913	971	58	21,91	1.271
799	28-07-2021	674.867	95550	02/06/2021	10.000	913	971	58	10,95	635
799	28-07-2021	674.867	96753	05/06/2021	20.000	945	971	26	21,16	550
799	28-07-2021	674.867	2421399	02/06/2021	7.000	913	971	58	7,67	445
799	28-07-2021	674.867	99015	09/06/2021	40.000	945	977	32	42,33	1.354
799	28-07-2021	674.867	1282280	11/06/2021	38.004	951	977	26	39,96	1.039
799	28-07-2021	674.867	101111	13/06/2021	66.001	925	977	52	71,35	3.710
799	28-07-2021	674.867	953379	16/06/2021	20.000	920	983	63	21,74	1.370
799	28-07-2021	674.867	103211	17/06/2021	25.005	925	983	58	27,03	1.568
799	28-07-2021	674.867	952622	14/06/2021	20.004	920	983	63	21,74	1.370
799	28-07-2021	674.867	953745	17/06/2021	15.000	926	983	57	16,20	923
799	28-07-2021	674.867	952428	14/06/2021	58.010	949	983	34	61,13	2.078
799	28-07-2021	674.867	1684960	19/06/2021	10.000	926	983	57	10,80	616
799	28-07-2021	674.867	954606	20/06/2021	18.002	926	983	57	19,44	1.108
799	28-07-2021	674.867	No legible	25/06/2021	18.006	932	989	57	19,32	1.101
799	28-07-2021	674.867	955427	22/06/2021	17.978	926	989	63	19,41	1.223
799	28-07-2021	674.867	956190	24/06/2021	13.002	932	989	57	13,95	795
799	28-07-2021	674.867	955816	23/06/2021	10.005	926	989	63	10,80	681
799	28-07-2021	674.867	1293491	29/06/2021	10.000	938	994	56	10,66	597
802	28-07-2021	279.431	95689	03/06/2021	28.000	913	971	58	30,67	1.779
802	28-07-2021	279.431	96942	05/06/2021	23.000	919	971	52	25,03	1.301
802	28-07-2021	279.431	951776	12/06/2021	27.001	949	977	28	28,45	797
802	28-07-2021	279.431	97941	07/06/2021	21.716	919	977	58	23,63	1.371



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto \$	N° Boleta	Fecha	Monto \$	Valor litro según boleta \$	Valor litro pagado \$	Diferencia \$	Litros	Valor pagado en exceso \$
802	28-07-2021	279.431	102328	15/06/2021	38.008	925	983	58	41,09	2.383
802	28-07-2021	279.431	103018	16/06/2021	30.002	925	983	58	32,43	1.881
802	28-07-2021	279.431	1284775	15/06/2021	45.006	951	983	32	47,32	1.514
802	28-07-2021	279.431	955747	23/06/2021	40.000	955	989	34	41,88	1.424
964	24-08-2021	174.524	1505801	26/07/2021	50.000	987	1016	29	50,66	1.469
968	24-08-2021	706.081	960591	06/07/2021	19.840	938	994	56	21,15	1.184
968	24-08-2021	706.081	961350	08/07/2021	35.002	947	994	47	36,96	1.737
968	24-08-2021	706.081	119782	09/07/2021	30.000	977	994	17	30,71	522
968	24-08-2021	706.081	115328	10/07/2021	30.007	949	994	45	31,62	1.423
968	24-08-2021	706.081	962588	11/07/2021	30.000	947	994	47	31,68	1.489
968	24-08-2021	706.081	963223	12/07/2021	17.003	945	1006	61	17,99	1.098
968	24-08-2021	706.081	963962	14/07/2021	20.000	944	1006	62	21,19	1.314
968	24-08-2021	706.081	965025	16/07/2021	15.007	950	1006	56	15,80	885
968	24-08-2021	706.081	1308930	20/07/2021	35.004	956	1010	54	36,62	1.977
968	24-08-2021	706.081	1577752	23/07/2021	10.000	962	1010	48	10,40	499
968	24-08-2021	706.081	970918	27/07/2021	20.000	956	1010	54	20,92	1.130
968	24-08-2021	706.081	1899371	28/07/2021	27.999	986	1010	24	28,40	682
968	24-08-2021	706.081	109071	28/07/2021	30.001	967	1010	43	31,02	1.334
968	24-08-2021	706.081	109836	29/07/2021	31.004	967	1010	43	32,06	1.379
968	24-08-2021	706.081	145426	29/07/2021	30.002	943	1010	67	31,82	2.132
968	24-08-2021	706.081	972290	30/07/2021	26.999	962	1010	48	28,07	1.347
971	24-08-2021	147.512	189704239	08/07/2021	50.488	972	994	22	51,94	1.143
971	24-08-2021	147.512	5836492	08/07/2021	10.000	950	994	44	10,53	463
971	24-08-2021	147.512	1405311	21/07/2021	48.002	980	1010	30	48,98	1.469
973	24-08-2021	381.471	1190327	01/07/2021	36.008	681	994	313	52,88	16.550
973	24-08-2021	381.471	1754051	05/07/2021	41.000	681	994	313	60,21	18.844



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto \$	N° Boleta	Fecha	Monto \$	Valor litro según boleta \$	Valor litro pagado \$	Diferencia \$	Litros	Valor pagado en exceso \$
973	24-08-2021	381.471	1205288	18/07/2021	47.504	694	1006	312	68,45	21.356
973	24-08-2021	381.471	1268149	19/07/2021	30.000	983	1010	27	30,52	824
973	24-08-2021	381.471	1212152	23/07/2021	30.000	701	1010	309	42,80	13.224
973	24-08-2021	381.471	1214121	24/07/2021	57.001	701	1010	309	81,31	25.126
973	24-08-2021	381.471	1218776	29/07/2021	51.004	995	1016	21	51,26	1.076
973	24-08-2021	381.471	1226055	30/07/2021	30.000	995	1016	21	30,15	633
1041	31-08-2021	46.896	2430473	11/06/2021	35.003	925	977	52	37,84	1.968
1041	31-08-2021	46.896	951961	13/06/2021	30.000	920	977	57	32,61	1.859
1043	31-08-2021	2.385.588	1065627	02/11/2020	30.000	502	819	317	59,76	18.944
1043	31-08-2021	2.385.588	1013674	07/11/2020	19.000	495	819	324	38,38	12.436
1043	31-08-2021	2.385.588	1017185	09/11/2020	33.001	495	819	324	66,67	21.601
1043	31-08-2021	2.385.588	159285	10/11/2020	40.000	492	819	327	81,30	26.585
1043	31-08-2021	2.385.588	1049448	12/11/2020	20.004	489	819	330	40,91	13.500
1043	31-08-2021	2.385.588	1024836	18/11/2020	30.000	489	819	330	61,35	20.245
1043	31-08-2021	2.385.588	77791	19/11/2020	41.000	493	819	326	83,16	27.112
1043	31-08-2021	2.385.588	1021115	20/11/2020	26.504	493	819	326	53,76	17.526
1043	31-08-2021	2.385.588	1028997	25/11/2020	20.000	495	819	324	40,40	13.091
1043	31-08-2021	2.385.588	10309861	25/11/2020	25.040	480	819	339	52,17	17.685
1043	31-08-2021	2.385.588	1032498	28/11/2020	20.002	501	819	318	39,92	12.696
1043	31-08-2021	2.385.588	1835961	30/11/2020	21.005	501	819	318	41,93	13.333
1043	31-08-2021	2.385.588	1035947	01/12/2020	20.000	501	819	318	39,92	12.695
1043	31-08-2021	2.385.588	1037974	02/12/2020	30.805	501	819	318	61,49	19.553
1043	31-08-2021	2.385.588	80860	03/12/2020	43.000	505	819	314	85,15	26.737
1043	31-08-2021	2.385.588	1038788	04/12/2020	30.000	507	819	312	59,17	18.462
1043	31-08-2021	2.385.588	1039688	05/12/2020	30.003	507	819	312	59,18	18.463
1043	31-08-2021	2.385.588	247198	10/12/2020	44.000	510	819	309	86,27	26.659



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto \$	N° Boleta	Fecha	Monto \$	Valor litro según boleta \$	Valor litro pagado \$	Diferencia \$	Litros	Valor pagado en exceso \$
1043	31-08-2021	2.385.588	1048933	11/12/2020	25.001	513	819	306	48,73	14.913
1043	31-08-2021	2.385.588	1043811	15/12/2020	30.000	513	830	317	58,48	18.538
1043	31-08-2021	2.385.588	1049999	16/12/2020	33.010	518	830	312	63,73	19.882
1043	31-08-2021	2.385.588	1055923	23/12/2020	28.000	520	836	316	53,85	17.015
1043	31-08-2021	2.385.588	1057952	26/12/2020	33.498	526	836	310	63,68	19.742
1043	31-08-2021	2.385.588	1138962	28/12/2020	45.002	524	842	318	85,88	27.310
1043	31-08-2021	2.385.588	1045391	28/12/2020	20.000	513	842	329	38,99	12.827
1043	31-08-2021	2.385.588	49854	04/01/2021	44.000	543	842	299	81,03	24.228
1043	31-08-2021	2.385.588	1068062	06/01/2021	35.006	535	842	307	65,43	20.088
1043	31-08-2021	2.385.588	106801	07/01/2021	26.003	535	842	307	48,60	14.921
1043	31-08-2021	2.385.588	1071784	10/01/2021	46.640	514	842	328	90,74	29.762
1043	31-08-2021	2.385.588	1074953	13/01/2021	32.504	541	850	309	60,08	18.565
1043	31-08-2021	2.385.588	1076304	14/01/2021	28.004	541	850	309	51,76	15.995
1043	31-08-2021	2.385.588	1222225	15/01/2021	47.001	546	850	304	86,08	26.169
1043	31-08-2021	2.385.588	1081302	18/01/2021	31.001	547	850	303	56,67	17.172
1043	31-08-2021	2.385.588	1082713	20/01/2021	27.010	547	850	303	49,38	14.962
1043	31-08-2021	2.385.588	8385	02/02/2021	45.363	552	867	315	82,18	25.886
1043	31-08-2021	2.385.588	97885	05/02/2021	5.000	819	867	48	6,11	293
1043	31-08-2021	2.385.588	845989	09/02/2021	49.000	578	872	294	84,78	24.924
1043	31-08-2021	2.385.588	6155	11/02/2021	20.000	564	872	308	35,46	10.922
1043	31-08-2021	2.385.588	54959	27/02/2021	45.001	857	872	15	52,51	788
1043	31-08-2021	2.385.588	57949	03/03/2021	30.002	836	887	51	35,89	1.830
1043	31-08-2021	2.385.588	184069065	04/03/2021	46.631	593	887	294	78,64	23.119
1043	31-08-2021	2.385.588	4788521	07/03/2021	33.985	836	887	51	40,65	2.073
1043	31-08-2021	2.385.588	946	10/03/2021	25.888	859	893	34	30,14	1.025
1043	31-08-2021	2.385.588	184073408	11/03/2021	50.822	593	893	300	85,70	25.711



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto \$	N° Boleta	Fecha	Monto \$	Valor litro según boleta \$	Valor litro pagado \$	Diferencia \$	Litros	Valor pagado en exceso \$
1043	31-08-2021	2.385.588	1406418	14/03/2021	10.001	599	893	294	16,70	4.909
1043	31-08-2021	2.385.588	34830	17/03/2021	49.647	602	899	297	82,47	24.494
1043	31-08-2021	2.385.588	1127772	18/03/2021	30.000	596	899	303	50,34	15.252
1043	31-08-2021	2.385.588	2358417	19/03/2021	28.003	849	899	50	32,98	1.649
1043	31-08-2021	2.385.588	1129017	22/03/2021	20.000	602	899	297	33,22	9.867
1043	31-08-2021	2.385.588	1129334	23/03/2021	40.150	868	906	38	46,26	1.758
1043	31-08-2021	2.385.588	1129547	24/03/2021	20.000	602	906	304	33,22	10.100
1043	31-08-2021	2.385.588	1129958	25/03/2021	27.004	608	906	298	44,41	13.236
1043	31-08-2021	2.385.588	1121062	29/03/2021	29.000	603	917	314	48,09	15.101
1043	31-08-2021	2.385.588	1131650	31/03/2021	50.792	608	917	309	83,54	25.814
1043	31-08-2021	2.385.588	1134230	05/04/2021	28.000	614	917	303	45,60	13.818
1043	31-08-2021	2.385.588	1135116	07/04/2021	35.000	599	917	318	58,43	18.581
1043	31-08-2021	2.385.588	1156597	10/05/2021	18.002	634	958	324	28,39	9.200
1043	31-08-2021	2.385.588	1155258	17/05/2021	16.000	634	958	324	25,24	8.177
1043	31-08-2021	2.385.588	11570331	20/05/2021	44.500	634	958	324	70,19	22.741
1043	31-08-2021	2.385.588	1161008	23/05/2021	20.000	641	958	317	31,20	9.891
1043	31-08-2021	2.385.588	1161202	24/05/2021	23.000	647	958	311	35,55	11.056
1043	31-08-2021	2.385.588	116305	26/05/2021	20.000	641	964	323	31,20	10.078
1043	31-08-2021	2.385.588	118621	31/05/2021	15.007	648	971	323	23,16	7.480
1043	31-08-2021	2.385.588	945174	31/05/2021	20.000	939	971	32	21,30	682
1043	31-08-2021	2.385.588	119649	04/06/2021	44.001	897	971	74	49,05	3.630
1043	31-08-2021	2.385.588	591674	08/06/2021	26.002	918	977	59	28,32	1.671
1043	31-08-2021	2.385.588	2420411	10/06/2021	36.006	925	977	52	38,93	2.024
1043	31-08-2021	2.385.588	1678883	13/06/2021	20.000	920	977	57	21,74	1.239
1043	31-08-2021	2.385.588	1284178	14/06/2021	41.007	951	977	26	43,12	1.121
1043	31-08-2021	2.385.588	1286084	17/06/2021	50.000	932	977	45	53,65	2.414



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto \$	N° Boleta	Fecha	Monto \$	Valor litro según boleta \$	Valor litro pagado \$	Diferencia \$	Litros	Valor pagado en exceso \$
1043	31-08-2021	2.385.588	103942	18/06/2021	21.902	931	977	46	23,53	1.082
1043	31-08-2021	2.385.588	955468	22/06/2021	40.000	979	989	10	40,86	409
1043	31-08-2021	2.385.588	1162874	26/06/2021	20.600	641	989	348	32,14	11.184
1043	31-08-2021	2.385.588	1163237	27/06/2021	30.000	626	989	363	47,92	17.396
1151	23-09-2021	647.125	973519	02/08/2021	10.000	962	998	36	10,40	374
1151	23-09-2021	647.125	114564	04/08/2021	30.002	973	998	25	30,83	771
1151	23-09-2021	647.125	4859486	05/08/2021	37.155	941	998	57	39,48	2.251
1151	23-09-2021	647.125	36802	06/08/2021	33.000	938	998	60	35,18	2.111
1151	23-09-2021	647.125	2099323	06/08/2021	35.504	942	998	56	37,69	2.111
1151	23-09-2021	647.125	605250	07/08/2021	31.007	941	998	57	32,95	1.878
1151	23-09-2021	647.125	977002	09/08/2021	15.000	936	995	59	16,03	946
1151	23-09-2021	647.125	1740055	09/08/2021	20.000	935	995	60	21,39	1.283
1151	23-09-2021	647.125	2609242	11/08/2021	30.000	931	995	64	32,22	2.062
1151	23-09-2021	647.125	977958	11/08/2021	15.001	936	995	59	16,03	946
1151	23-09-2021	647.125	978335	12/08/2021	10.003	936	995	59	10,69	631
1151	23-09-2021	647.125	2613220	14/08/2021	20.000	934	995	61	21,41	1.306
1151	23-09-2021	647.125	4869499	15/08/2021	10.000	944	995	51	10,59	540
1151	23-09-2021	647.125	981173	19/08/2021	20.000	939	993	54	21,30	1.150
1151	23-09-2021	647.125	1331405	21/08/2021	32.406	940	993	53	34,47	1.827
1151	23-09-2021	647.125	1886951	26/08/2021	47.658	966	993	27	49,34	1.332
1151	23-09-2021	647.125	11918912	26/08/2021	28.006	965	993	28	29,02	813
1151	23-09-2021	647.125	1758531	27/08/2021	20.000	930	993	63	21,51	1.355
1151	23-09-2021	647.125	1171311	28/08/2021	25.508	937	993	56	27,22	1.524
1151	23-09-2021	647.125	985842	30/08/2021	16.341	933	994	61	17,51	1.068
1151	23-09-2021	647.125	2636839	31/08/2021	13.010	934	994	60	13,93	836
1156	23-09-2021	363.665	2497125	04/08/2021	49.999	993	998	5	50,35	252



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto \$	N° Boleta	Fecha	Monto \$	Valor litro según boleta \$	Valor litro pagado \$	Diferencia \$	Litros	Valor pagado en exceso \$
1156	23-09-2021	363.665	3123734	10/08/2021	30.000	718	995	277	41,78	11.574
1156	23-09-2021	363.665	616086	23/08/2021	20.000	940	993	53	21,28	1.128
1156	23-09-2021	363.665	11770099	26/08/2021	35.214	923	993	70	38,15	2.671
1301	21-10-2021	279.041	1268791	12/09/2021	17.000	723	995	272	23,51	6.396
1301	21-10-2021	279.041	1257071	10/09/2021	32.002	723	995	272	44,26	12.039
1301	21-10-2021	279.041	1188490	14/09/2021	60.978	703	998	295	86,74	25.588
1301	21-10-2021	279.041	1274156	30/09/2021	20.004	736	1011	275	27,18	7.474
1303	21-10-2021	644.876	986653	01/09/2021	13.501	933	994	61	14,47	883
1303	21-10-2021	644.876	987080	02/09/2021	12.001	940	994	54	12,77	689
1303	21-10-2021	644.876	1249440	03/09/2021	21.990	947	994	47	23,22	1.091
1303	21-10-2021	644.876	1767331	04/09/2021	20.000	934	994	60	21,41	1.285
1303	21-10-2021	644.876	147363	04/09/2021	35.000	971	994	23	36,05	829
1303	21-10-2021	644.876	989085	06/09/2021	20.000	939	994	55	21,30	1.171
1303	21-10-2021	644.876	625788	07/09/2021	38.269	942	995	53	40,63	2.153
1303	21-10-2021	644.876	1771299	08/09/2021	20.000	934	995	61	21,41	1.306
1303	21-10-2021	644.876	1254001	08/09/2021	30.001	947	995	48	31,68	1.521
1303	21-10-2021	644.876	987512	09/09/2021	11.001	939	995	56	11,72	656
1303	21-10-2021	644.876	990280	09/09/2021	14.000	939	995	56	14,91	835
1303	21-10-2021	644.876	629006	12/09/2021	20.000	942	995	53	21,23	1.125
1303	21-10-2021	644.876	992045	13/09/2021	20.390	939	998	59	21,71	1.281
1303	21-10-2021	644.876	992724	14/09/2021	20.000	939	998	59	21,30	1.257
1303	21-10-2021	644.876	147836	20/09/2021	29.161	950	1003	53	30,70	1.627
1303	21-10-2021	644.876	635641	22/09/2021	20.000	945	1003	58	21,16	1.228
1303	21-10-2021	644.876	1787705	25/09/2021	30.000	944	1003	59	31,78	1.875
1303	21-10-2021	644.876	1353506	27/09/2021	32.883	951	1003	52	34,58	1.798
1303	21-10-2021	644.876	2677691	27/09/2021	30.003	949	1003	54	31,62	1.707



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto \$	N° Boleta	Fecha	Monto \$	Valor litro según boleta \$	Valor litro pagado \$	Diferencia \$	Litros	Valor pagado en exceso \$
1303	21-10-2021	644.876	1000482	29/09/2021	15.000	949	1011	62	15,81	980
1303	21-10-2021	644.876	1355197	30/09/2021	37.798	958	1011	53	39,46	2.091
1303	21-10-2021	644.876	1001521	02/10/2021	15.001	956	1011	55	15,69	863
1520	23-11-2021	298.619	1799881	07/10/2021	15.000	950	1011	61	15,79	963
1520	23-11-2021	298.619	166779	09/10/2021	40.000	965	1011	46	41,45	1.907
1520	23-11-2021	298.619	1806101	13/10/2021	10.000	957	1024	67	10,45	700
1520	23-11-2021	298.619	1887291	14/10/2021	10.000	963	1024	61	10,38	633
1520	23-11-2021	298.619	1800060	17/10/2021	10.000	963	1024	61	10,38	633
1520	23-11-2021	298.619	2708386	19/10/2021	35.000	963	1024	61	36,34	2.217
1520	23-11-2021	298.619	1814102	21/10/2021	20.000	969	1024	55	20,64	1.135
1520	23-11-2021	298.619	2717987	26/10/2021	20.000	969	1034	65	20,64	1.342
1520	23-11-2021	298.619	108189	27/10/2021	24.002	975	1034	59	24,62	1.452
1520	23-11-2021	298.619	1824094	31/10/2021	10.000	975	1034	59	10,26	605
1661	22-12-2021	97.618	681915	08/11/2021	33.007	996	1048	52	33,14	1.723
1661	22-12-2021	97.618	2648703	26/11/2021	44.000	1036	1061	25	42,47	1.062
1661	22-12-2021	97.618	2772401	03/12/2021	15.000	1008	1065	57	14,88	848
1662	22-12-2021	77.886	3206584	29/11/2021	10.000	1036	1061	25	9,65	241
1662	22-12-2021	77.886	1243825	23/11/2021	20.000	1031	1061	30	19,40	582
1662	22-12-2021	77.886	1245527	25/11/2021	23.010	1036	1061	25	22,21	555
1662	22-12-2021	77.886	10663	25/11/2021	28.201	1035	1061	26	27,25	708
1665	22-12-2021	250.601	1019818	09/11/2021	13.002	988	1048	60	13,16	790
1665	22-12-2021	250.601	3296177	10/11/2021	49.010	1014	1048	34	48,33	1.643
1665	22-12-2021	250.601	1841289	16/11/2021	40.000	990	1056	66	40,40	2.667
1665	22-12-2021	250.601	2763825	27/11/2021	20.000	1002	1061	59	19,96	1.178
1665	22-12-2021	250.601	2765710	28/11/2021	10.000	1003	1061	58	9,97	578
1665	22-12-2021	250.601	2765836	28/11/2021	53.405	1003	1061	58	53,25	3.088



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Egreso	Fecha Egreso	Monto \$	N° Boleta	Fecha	Monto \$	Valor litro según boleta \$	Valor litro pagado \$	Diferencia \$	Litros	Valor pagado en exceso \$
1665	22-12-2021	250.601	2766956	29/11/2021	10.000	1003	1061	58	9,97	578
1665	22-12-2021	250.601	1854614	30/11/2021	40.000	1003	1061	58	39,88	2.313
									TOTAL	1.509.777

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes proporcionado por la División de Administración y Finanzas, de Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correos electrónicos de abril y mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Reembolso de gastos pagado en exceso por sobrestimación de kilómetros.

Detalle Pago	Fecha Transf. Bancaria	Nombre Consejero	Lugar De Residencia	Cantidad De Viajes	Destino	Kilómetros De Distancia O Diferencial En Exceso Por Viajes	Validación Distancia O Diferencial En Exceso Por Viajes	Kilómetros Recorridos	Valor Bencina \$	Valor a Pagar \$	Cálculo Contraloría \$	Diferencia \$
Pasaje y Reembolsos sesiones y comisiones diciembre 2020	21-01-2021	Fernando Verdugo Valenzuela	Peumo	36	varias comunas	8	8	288	819	255.001	225.517	29.484
Pasaje y Reembolsos sesiones y comisiones diciembre 2020	21-01-2021	Edinson Toro Rojas	San Vicente T.T.	20	Rancagua	67	56	1340	819	292.607	270.085	22.523
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones enero	17-02-2021	Fernando Verdugo Valenzuela	Peumo	26	varias comunas	8	8	208	842	255.001	233.109	21.892
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones enero	17-02-2021	Pablo Larenas Caro	Santa Cruz	2	San Fernando	107	52	104	850	292.607	280.920	11.688
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones enero	17-02-2021	Juan Carlos Labbé Morales	Litueche	2	San Fernando	194	119	238	850	213.237	197.300	15.938
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones enero	17-02-2021	Edinson Toro Rojas	San Vicente T.T.	8	Rancagua	67	56	536	842	56.414	47.152	9.262
Reembolso N° 17 Feb.	26-03-2021	Fernando Verdugo Valenzuela	Peumo	16	varias comunas	8	8	128	867	160.045	146.173	13.872
Reembolso N° 18 Feb.	26-03-2021	Pablo Larenas Caro	Santa Cruz	2	San Fernando	107	52	104	872	267.512	255.522	11.990
				2	Navidad	124	115	230	872	267.512	265.550	1.962
Reembolso N° 20 Feb.	26-03-2021	Juan Carlos Labbé Morales	Litueche	2	San Fernando	136	119	238	872	173.514	169.808	3.706
Reembolso N° 21 Feb.	26-03-2021	Gerardo Contreras Jorquera	Chimbarongo	2	San Fernando	89	14	28	872	133.842	117.492	16.350



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Detalle Pago	Fecha Transf. Bancaria	Nombre Consejero	Lugar De Residencia	Cantidad De Viajes	Destino	Kilómetros De Distancia O Diferencial En Exceso Por Viajes	Validación Distancia O Diferencial En Exceso Por Viajes	Kilómetros Recorridos	Valor Bencina \$	Valor a Pagar \$	Cálculo Contraloría \$	Diferencia \$
				2	Navidad	177	163	326	872	133.842	130.790	3.052
Reembolso N° 23 Feb.	26-03-2021	Edinson Toro Rojas	San Vicente T.T.	18	Rancagua	67	56	1206	872	131.035	109.453	21.582
Pasajes y Reemb marzo	21-04-2021	Luis Arturo Orellana Miquel	Mostazal	20	Rancagua y Pumanque	7	7	140	887	93.883	78.361	15.523
Pasajes y Reemb marzo	21-04-2021	Fernando Verdugo Valenzuela	Peumo	42	varias comunas	8	8	336	887	349.607	312.353	37.254
Pasajes y Reemb marzo	21-04-2021	Edinson Toro Rojas	San Vicente T.T.	24	Rancagua y Pumanque	7	7	168	887	188.527	169.900	18.627
Pago combustible mes de mayo	24-06-2021	Luis Arturo Orellana Miquel	Mostazal	10	Rancagua y Pumanque	7	7	70	952	35.880	27.550	8.330
Pago combustible mes de mayo	24-06-2021	Fernando Verdugo Valenzuela	Peumo	24	varias comunas	8	8	192	952	213.028	190.180	22.848
Pago combustible mes de mayo	24-06-2021	Edinson Toro Rojas	San Vicente T.T.	16	Rancagua	67	56	1072	952	126.017	105.073	20.944
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones junio	30-07-2021	Luis Arturo Orellana Miquel	Mostazal	10	Rancagua y Pumanque	7	7	70	977	29.446	20.897	8.549
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones junio	30-07-2021	Fernando Verdugo Valenzuela	Peumo	26	varias comunas	8	8	208	971	334.043	308.797	25.246
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones junio	30-07-2021	Edinson Toro Rojas	San Vicente T.T.	14	Rancagua	67	56	938	971	175.815	157.123	18.692
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones julio	26-08-2021	Juan Pablo Díaz Burgos	Graneros	30	varias comunas	8	8	240	994	174.524	144.704	29.820



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Detalle Pago	Fecha Transf. Bancaria	Nombre Consejero	Lugar De Residencia	Cantidad De Viajes	Destino	Kilómetros De Distancia O Diferencial En Exceso Por Viajes	Validación Distancia O Diferencial En Exceso Por Viajes	Kilómetros Recorridos	Valor Bencina \$	Valor a Pagar \$	Cálculo Contraloría \$	Diferencia \$
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones julio	26-08-2021	Fernando Verdugo Valenzuela	Peumo	32	varias comunas	8	8	256	994	322.165	290.357	31.808
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones julio	26-08-2021	Edinson Toro Rojas	San Vicente T.T.	24	varias comunas	11	11	264	994	195.107	162.305	32.802
Reembolso Combustible Agosto	28-09-2021	Juan Pablo Díaz Burgos	Graneros	30	varias comunas	8	8	240	993	211.140	181.350	29.790
Reembolso Combustible y estacionamiento Agosto	28-09-2021	Fernando Verdugo Valenzuela	Peumo	40	varias comunas	8	8	320	993	360.769	321.049	39.720
Reembolso Combustible Agosto	28-09-2021	Edinson Toro Rojas	San Vicente T.T.	24	varias comunas	11	11	264	994	201.458	168.656	32.802
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones Septiembre	28-10-2021	Fernando Verdugo Valenzuela	Peumo	22	varias comunas	8	8	176	994	200.894	179.026	21.868
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones Septiembre	28-10-2021	Edinson Toro Rojas	San Vicente T.T.	12	varias comunas	11	11	132	995	102.824	86.407	16.418
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones mes de octubre	25-11-2021	Fernando Verdugo Valenzuela	Peumo	8	varias comunas	8	8	64	1011	63.701	55.613	8.088
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones mes de octubre	25-11-2021	Edinson Toro Rojas	San Vicente T.T.	18	varias comunas	11	11	198	1011	149.029	124.007	25.022
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones Noviembre	24-12-2021	Juan Pablo Díaz Burgos	Graneros	14	varias comunas	8	8	112	1048	97.618	82.946	14.672



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Detalle Pago	Fecha Transf. Bancaria	Nombre Consejero	Lugar De Residencia	Cantidad De Viajes	Destino	Kilómetros De Distancia O Diferencial En Exceso Por Viajes	Validación Distancia O Diferencial En Exceso Por Viajes	Kilómetros Recorridos	Valor Bencina \$	Valor a Pagar \$	Cálculo Contraloría \$	Diferencia \$
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones Octubre	24-12-2021	Juan Pablo Díaz Burgos	Graneros	20	varias comunas	8	8	160	1011	235.029	214.809	20.220
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones Noviembre	24-12-2021	Luis Arturo Orellana Miquel	Mostazal	8	varias comunas	7	7	56	1048	77.886	70.550	7.336
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones Noviembre	24-12-2021	Fernando Verdugo Valenzuela	Peumo	24	varias comunas	8	8	192	1041	221.034	196.050	24.984
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones enero	17-02-2021	Javier Benito Canales Oyarzún	Pichilemu	2	San Fernando	203	128	256	850	459.589	443.652	15.938
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones enero	17-02-2021	Gerardo Contreras Jorquera	Chimbarongo	2	San Fernando	89	14	28	850	215.286	199.349	15.938
Pasajes y reembolsos sesiones y comisiones JUNIO a ENERO Y DIC 2020	08-09-2021	Jorge Vargas González	Pichilemu	2	San Fernando	203	128	256	850	276.033	260.096	15.938
Reembolso N° 19 Feb.	26-03-2021	Javier Benito Canales Oyarzún	Pichilemu	2	San Fernando	203	128	256	872	296.189	279.839	16.350
Reembolso N° 19 Feb.	26-03-2021	Javier Benito Canales Oyarzún	Pichilemu	2	Navidad	103	94	188	872	296.189	294.227	1.962
Total											760.786	

Fuente: Elaborado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, en base a los antecedentes proporcionado por la División de Administración y Finanzas, de Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, mediante correos electrónicos de abril y mayo de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Estado de Observaciones de Informe Final N°398, de 2022.

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
III. Examen de Cuentas, numeral 9, letras a), b) c), d), e), f) y g).	Reembolsos por alojamiento y alimentación sin fundamento	C: Compleja	El GORE deberá acreditar la adopción de las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los afectados, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas objetadas, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe..			
III. Examen de Cuentas, numeral 10	Reembolso de gastos por cometidos realizados sin acuerdo previo del consejo regional	C: Compleja	La entidad deberá acreditar la adopción de las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los afectados, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas objetadas, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
III. Examen de Cuentas, numeral 11, letra b)	Reembolso de gastos por cometidos y comisiones sin que conste la asistencia y/o las actividades realizadas por los consejeros	C: Compleja	El Servicio deberá acreditar la adopción de las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los afectados, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas objetadas, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
III. Examen de Cuentas, numeral 12, letras a) y b)	Reembolso por concepto de gastos en movilización, efectuados en exceso	C: Compleja	El GORE deberá acreditar la adopción de las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los afectados, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas objetadas, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
III. Examen de Cuentas, numeral 13	Reembolso en exceso por alojamiento y alimentación por cometido realizado a la ciudad de Temuco	C: Compleja	La Entidad deberá acreditar la adopción de las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado a los afectados, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de las sumas objetadas, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe			
III. Examen de Cuentas, numeral 14	Sobre Viático mal percibido por parte del consejero Gerardo Contreras Jorquera	C: Compleja	La Entidad deberá acreditar la adopción de las medidas que correspondan para iniciar un proceso de regularización de lo observado, previo traslado al afectado, y si procediere, llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro de la suma objetada, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 6, letra a)	Sobre recuperación de tiempo de la	C: Compleja	La Municipalidad de Codegua deberá acreditar el resultado del cálculo anunciado en su respuesta, en cuanto a si cumplió con la			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	jornada de trabajo de consejeros que a su vez son funcionarios públicos		compensación de las horas destinadas a su labor como consejero regional señor Díaz Burgos, ; y, en caso de corresponder, informar las gestiones iniciadas al respecto, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 6, letra d)	Sobre recuperación de tiempo de la jornada de trabajo de consejeros que a su vez son funcionarios públicos	C: Compleja	La Municipalidad de Mostazal deberá acreditar lo informado mediante certificado N° 60, de 2022, con los correspondientes registros de asistencia y demás antecedentes que den cuenta de los días y horas utilizadas para que el señor Orellana cumpliera la labor de consejero, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
III. Examen de Cuentas, numeral 16, letra a)	Sobre tiempo de la jornada de trabajo de funcionario de la Municipalidad de Doñihue que a su vez es consejero regional	C: Compleja	El Servicio deberá acreditar el análisis de las asistencias del señor Toro para determinar el punto de origen y destino, y con ello calcular los montos efectivamente involucrados en los desplazamientos del consejero y los correspondientes reintegros que corresponda efectuar, así como las acciones adoptadas para tal efecto, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe			
III. Examen de Cuentas, numeral 16, letra b)	Sobre tiempo de la jornada de trabajo de funcionario de la Municipalidad de	C: Compleja	El municipio deberá efectuar el cálculo para determinar si el señor Edinson Toro Rojas cumplió con la compensación de las horas destinadas a su labor como consejero regional; y, en caso de corresponder, informar las			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
	Doñihue que a su vez es consejero regional		gestiones iniciadas en relación a aquellas horas no compensadas, lo que deberá acreditar documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL AUDITOR INTERNO DE LA ENTIDAD

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
I. Aspectos de Control Interno, numeral 1.1	Ausencia de manuales de procedimientos	MC: Medianamente Compleja	El GORE deberá remitir la copia íntegra de la resolución exenta N° 1.452, de 2004, incluyendo el manual de "Manejo y control de fondo fijo"; acreditar la existencia de un procedimiento formalmente establecido para cajas y del acto administrativo que lo sanciona; y, demostrar el grado de avance en la confección del manual para el manejo de las cuentas corrientes, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3	Sobre Reglamento Regional de Gastos de Traslado para los Consejeros Regionales y su Reembolso	MC: Medianamente Compleja	El servicio deberá acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe. la publicación en el diario oficial, de la resolución afecta N° 21, de 2022, que aprueba el Reglamento Regional de Gastos de Traslado para los Consejeros Regionales y su Reembolso
II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4	Anticipos otorgados que se encuentran pendientes de rendición	MC: Medianamente Compleja	El servicio deberá acreditar la devolución de los recursos entregados como anticipo a los consejeros regionales señores Jorquera López, Valenzuela Cruchaga y Leal Parra, o bien, informar las acciones adoptadas al respecto, esto último, también en relación a los montos otorgados en su oportunidad al don Luis Díaz Solís, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe
III. Examen de Cuentas, numeral 9, letra h)	Reembolsos por alojamiento y alimentación sin fundamento	MC: Medianamente Compleja	El GORE deberá acreditar la citación a la comisión de turismo del día 21 de febrero de 2021, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.